

Filandia, (Quindío), Octubre 26 de 2020

**SEÑORES
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FILANDIA - QUINDIO**

Asunto: Recurso de Reposición
Proceso: Custodia, cuidado personal, cuota de alimentos y Régimen de Visitas.
Demandante: Lina Paola Ospina Gómez
Demandado: Arufi Mancilla Rodríguez
RADICADO: 0091-2020

DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, Identificado con la C.C 89.005.751 Expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio e inscrito con la T.P 163.479 del C.S.J, domiciliado en la Ciudad de Armenia (Quindío), actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar recurso de reposición frente al auto que admitió la demanda de la referencia de conformidad con el inciso final del artículo 391 del C.G.P, el cual me permito sustentar de la siguiente manera.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: La señora Lina Paola Ospina Gómez por conducto de apoderada judicial presento ante su despacho demanda de regulación de custodia, cuidado personal, cuota de alimentos y régimen de visitas, proceso al cual su despacho le asigno la radicación No 2020-0091.

SEGUNDO: Dentro del acápite de Competencia la apoderada judicial de la parte demandante expresa ("**IV. COMPETENCIA:** Por la naturaleza del asunto, y por el domicilio de la menor, es usted competente señor Juez para conocer de este asunto" (Subrayado en negrillas propio).

TERCERO: De igual manera la parte demandante aporta con la demanda para sustentar el agotamiento del requisito de procedibilidad (ley 640 de 2001) dos documentos los cuales relaciono así:

1. Acta No 040-2020 "ACTA DE NO CONCILIACION, CUOTA DE ALIMENTOS, REGIMEN DE VISITAS Y CUSTODIA Y CIUDADO PERSONAL A FAVOR DE LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA" fechado el 18 de septiembre del año 2020.
2. CONTANCIA DE NO COMPARECENCIA de fecha 18 de Septiembre de 2020.

De los documentos antes referidos señor Juez, se tiene reparos en su expedición, los cuales serán debidamente sustentados en los argumentos jurídicos del presente recurso.

CUARTO: Después de los tramites respectivos su despacho mediante auto interlocutorio de fecha 15 de octubre del año 2020 admitió la demanda presentada por la señora Lina Paola Ospina Gómez a través de apoderada judicial.

QUINTO: Con fecha 21 de Octubre del año 2020 hacia las **10:58 PM**, se allega notificación electrónica a mi poderdante por parte desde el Email maurem.juliana211@hotmail.com.

SEXTO: Al presente asunto su despacho le ha dado el trámite de proceso verbal sumario, motivo por el cual los hechos que configuren excepciones previas contenidas en el artículo 100 del C.G.P deben ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda.

SEPTIMO: Según mi poderdante, desde el 20 de agosto de la presente anualidad la menor tiene su domicilio en la ciudad de Armenia, donde de manera libre y voluntaria fue decisión de la menor LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA permanecer junto con su padre; De igual manera señor juez de las pruebas que se aportaran con este escrito se le darán elementos de convicción para determinar que la competencia territorial en este asunto es de los Juzgados de familia de la Ciudad de Armenia.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD FRENTE AL AUTO RECURRIDO

Teniendo en cuenta que por medio del presente asunto invoco excepción previa a través del presente recurso de reposición de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 100 del Código general del proceso en concordancia con el artículo 391 Inciso final del mismo estatuto procesal, Considero de manera respetuosa señor Juez que su despacho no tiene la competencia territorial para conocer del presente asunto habida cuenta que ara la fecha de presentación de esta demanda la menor tiene su domicilio en la Ciudad de Armenia (Quindío), todo ello de conformidad con el artículo 28 del C.G.P ". **COMPETENCIA TERRITORIAL.** *La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: (...) 2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.*

En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privattva al juez del domicilio o residencia de aquel. (Subrayado propio)
(...)

DE otra parte, considero de igual manera señor Juez que el documento aportado Constancia de No conciliación y de no comparecencia no cumple con los requisitos de ley, lo que a mi criterio deriva en ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, los cuales serán debidamente sustentados con el presente recurso.

II SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION QUE CONTIENE EXCEPCIONES PREVIAS

El artículo 100 del Código general del proceso expresa lo siguiente "Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda: 1. Falta de jurisdicción o de competencia. (...) 5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones"

Para la sustentación del presente recurso, inicialmente me referiré al numeral 1 y posteriormente al numeral 5 del artículo 100 del C.G.P.

La parte demandante aporta prueba documental relacionada con constancia de fecha 11 de septiembre del año 2020 emitido por parte de la rectora de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas Filandia el cual indica " Que LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA, identificada con el R.C 1094953237 de Armenia, se encuentra matriculada en esa institución en el grado 1 de Educación Básica Primaria y su acudiente solicito cupo para el año 2021 en el grado segundo para la estudiante".

Del citado documento señor Juez, no se puede considerar que el mismo sea el idóneo para que la parte demandante pretenda sustentar como domicilio de la menor el municipio de Filandia, dado lo siguiente:

1. En tiempo de pandemia como el que actualmente vivimos a causa del COVID 19 no existe, al menos en el departamento del Quindío clases presenciales para primaria, secundaria y universitaria, pues los mismos se desarrollan de manera virtual, y para el caso que nos ocupa la menor LSMO recibe las clases de manera normal y virtual desde el lugar donde actualmente reside es decir carrera 19 10 N-89 Torre C Apartamento 205 Conjunto residencial las Ramblas Armenia - Quindío.
2. Del documento solo se expresa que se solicitó cupo para el año 2021, pero el mismo no significa que lo hayan otorgado, situación que hace presumir que la demandante pretende de una y otra manera forzar la libre decisión de la menor de permanecer al lado de su padre.

Para efectos de demostrar la competencia territorial del Juez de Familia de la Ciudad de Armenia, a continuación, me permito relacionar los siguientes hechos debidamente soportados para demostrar que la menor actualmente ostenta su domicilio en la ciudad de Armenia:

1. En trámite de acción de tutela promovida por el señor Arufi Mancilla Rodríguez en contra de la Comisaria de Familia de Filandia, proceso que fue conocido por su despacho bajo radicado 2020-0084, se observa que en la contestación de la acción de tutela realizada por la parte accionada acepto como cierto los hechos 4 a 10, donde en el hecho sexto de la tutela expresa " Desde el 20 de agosto del año 2020 de manera libre y voluntaria resido con mi menor hija en la carrera 19 10N-89 Torre C apartamento 205 Armenia - Quindío) Subrayado propio.
2. De igual manera se debe tener en cuenta que la Comisaria de Familia de Filandia comisiono a la Comisaria segunda de Armenia para realizar valoración Psicológica y de trabajo social, por encontrarse domiciliada LSMO en la ciudad de Armenia, donde en el respectivo informe se indica "Dando **tramite a su solicitud, el equipo psicosocial de la Comisaria Segunda de familia, realiza entrevista a la niña LAURA SOFIA Y su padre el señor ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ. Ambos residentes en la ciudad de Armenia, en el conjunto residencial las Ramblas Torre C apto 205**" Negrillas y subrayado propio, informe dentro del cual se concluye que la menor se encuentra en buenas condiciones generales y que es deseo de la misma continuar residiendo con el señor Arufi mancilla Rodríguez.

3. La menor se encuentra afiliada en calidad de beneficiaria a la NUEVA EPS, siendo su IPC Instituto de diagnóstico médico S.A IDIME Armenia – Sede Norte.
4. Registro de visitas realizadas por la demandante a favor de la menor LSMO en el parque residencial las Ramblas de la Ciudad de Armenia en las fechas 02,07 y 16 de octubre de 2020 dan prueba del domicilio actual que ostenta la menor.
5. Certificado de residencia del menor expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia.

Por lo anterior señor Juez, y conforme a la competencia se establecen de acuerdo con distintos factores: el objetivo, el subjetivo, el funcional, el territorial, el cual es el lugar donde debe tramitarse el presente asunto, resulta de vital importancia tener en cuenta los documentos que se presentan como pruebas para considerar que su despacho carece de competencia por el factor territorial para conocer del proceso de la referencia, todo ello dentro del marco legal establecido por el artículo 28 del Código General del Proceso, que señala las reglas sobre competencia por el factor territorial,^{1º}. *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...*

2º. (...)

En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquél. (Subrayado Propio)

- De otro lado, abordando la otro causal invocada, esto es "Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones" tenemos seños Juez las siguientes consideraciones.

El acta de NO conciliación y acta de no comparecencia de fecha 18 de septiembre del año 2018, contiene vicios jurídicos que afectan su validez como los siguientes.

- Se menciona por parte de la Comisaria de Familia que el señor Arufi Mancilla Rodríguez no se hizo presente a la diligencia de conciliación del 18 de septiembre de 2020, sin embargo, la funcionaria emite certificación de NO conciliación y no comparecencia, desatendiendo la petición elevada por el demandado con fecha 15 de septiembre de la presente anualidad en la cual solicita la suspensión el traslado del expediente por falta de competencia y a su vez la suspensión de la audiencia.

Aunado a lo anterior trasgrede el artículo 2 de la ley 640 de 2001¹, pues en ningún momento en la expedición de la constancia de NO conciliación y de no

¹ **ARTICULO 2º. CONSTANCIAS.** El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo.

comparecencia se indicó expresamente los motivos justificados por la inasistencia del demandado.

No obstante, lo anterior, y a causa de la orden contenida en el fallo de tutela, la comisaria de familia de Filandia da respuesta a la petición de traslado del expediente por competencia solicitada por el demandado y de paso fija nuevamente audiencia de conciliación para el día 22 de octubre de 2020, audiencia a la cual le solicite su aplazamiento pues como apoderado del demandado se me cruzaba con otra audiencia programada el mismo día y hora.

De conformidad con los argumentos expuestos para sustentar esta causal, me hacen concluir que aún nos encontramos en fase de agotamiento del requisito de procedibilidad como es la conciliación extrajudicial en derecho, lo que deriva en la falta del requisito formal para admitir la misma.

III. PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito con el debido respeto, solicito de su despacho revocar el auto que admitió la demanda de Custodia, cuidado personal, cuota de alimentos y Régimen de Visitas, y en su lugar rechazar la demanda por falta de competencia territorial de su despacho para conocer de la presente demanda, por tener el domicilio la menor LSMO en la ciudad de Armenia (Quindío).

I.V FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 28, 318, 391 del C.G.P -.

V. PRUEBAS

Solicito de manera respetuosa se tengan como pruebas las siguientes.

DOCUMENTALES

- Informe de Psicología y trabajadora social de la Comisaria Segunda de Familia de Armenia.
- Acción de tutela promovida por el señor Arufi Mancilla Rodríguez en contra de la Comisaria de Familia de Filandia.
- Fallo de tutela bajo radicado 2020-0084 del Juzgado Promiscuo de Familia de Filandia.
- Certificado del Administrador del Parque residencial LAS RAMBLAS de la Ciudad de Armenia, en el cual acredita la residencia del demandado junto con la menor LSMO.

2. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este evento deberán indicarse expresamente las excusas presentadas por la inasistencia si las hubiere. (Subrayado propio)

3. Cuando se presente una solicitud para la celebración de una audiencia de conciliación, y el asunto de que se trate no sea conciliable de conformidad con la ley. En este evento la constancia deberá expedirse dentro de los 10 días calendario siguiente a la presentación de la solicitud.

En todo caso, junto con la constancia se devolverán los documentos aportados por los interesados. Los funcionarios públicos facultados para conciliar conservarán las copias de las constancias que expidan y los conciliadores de los centros de conciliación deberán remitirlas al centro de conciliación para su archivo.

- Certificación de afiliación de la menor LSMO como beneficiaria de la NUEVA EPS.
- Registro de visitas realizadas por la demandante a favor de la menor en el parque residencial las Ramblas de la Ciudad de Armenia en las fechas 02,07 y 16 de Octubre de 2020.
- Correos electrónicos cruzados con la Comisaria de Familia de Filandia.
- Certificado de residencia del menor expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia.
- Constancia de las tareas desarrolladas por la menor de manera virtual, en el cual se evidencia que no ha tenido afectación académica alguna.
- Petición elevada por el demandado con fecha 15 de septiembre de la presente anualidad en la cual solicita la suspensión el traslado del expediente por falta de competencia y a su vez la suspensión de la audiencia.
- Respuesta elevada por la Comisaria de Familia de Filandia en la cual se programa audiencia de conciliación para el 22 de octubre de 2020.
- Solicitud de aplazamiento de audiencia del 22 de octubre de 2020 enviado a la comisaria de familia de Filandia

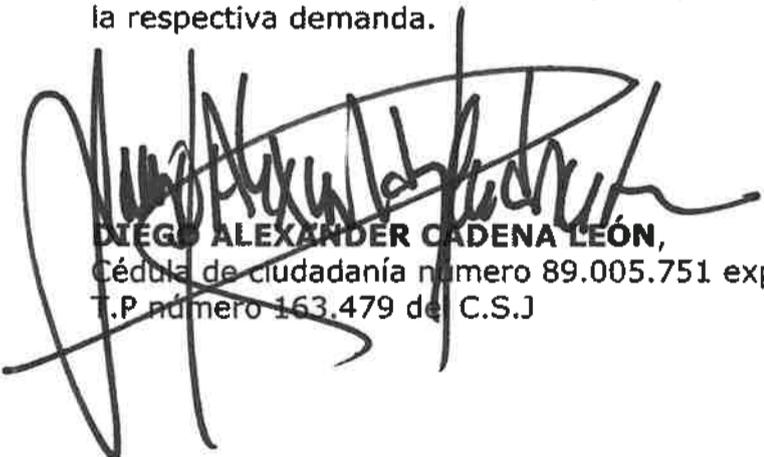
VI. ANEXOS

Lo documentos aducidos como prueba y copia del presente recuso con sus anexos a la parte demandante.

VII. NOTIFICACIONES

Suscrito en la calle 21 No 15-26 Edificio Concasa Oficina 208 Armenia Quindío.
Correo electrónico del suscrito diegocadenaleon@hotmail.com

El resto de las notificaciones las que reposan en el Acápite de notificaciones de la respectiva demanda.



DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN,
Cédula de ciudadanía número 89.005.751 expedida en Armenia Quindío,
T.P número 163.479 de C.S.J

Armenia, 09 de Octubre de 2020

Doctora
LUZ CARIME GARCIA VALLEJO
Comisaria de Familia, Filandia-Quindío

Referencia: Solicitud de Comisorio a favor de la menor **LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA**.

Dando trámite a su solicitud, el equipo psicosocial de la Comisaria Segunda de Familia, realiza entrevistas a la niña LAURA SOFIA y a su padre el señor ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ. Ambos residentes en la ciudad de Armenia, en el Conjunto Residencial Las Ramblas Torre C apto 205.

ATENCION INICIAL AREA DE PSICOLOGIA

Se realiza entrevista a la menor LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA de 6 años de edad; a solicitud de Comisorio del Municipio de Filandia. La menor en cuanto a su porte y actitud en el encuentro se observa que la menor presenta adecuada presentación personal; su atención es centrada, responde manera coherente, focalizada a los diferentes aspectos que se abordan en la intervención relacionados con su historia personal, familiar y social.

La menor presenta un lenguaje fluido y coherente, lo esperado para su edad cronológica. Se le indaga a la menor si conoce el motivo de porque se está realizando la entrevista; a lo que alude que NO, "yo solo sé que mis papis ya no están juntos; porque mi papi me dijo, que mami no quiere más a papi, y mami está cansada de Maicao, y por eso se vino". Se evidencia que los progenitores no han hablado con la menor sobre el tema de la separación, donde es muy importante contextualizar a la menor de la situación, con el fin que la menor comprenda que la ruptura de la pareja no debería suponer una ruptura de familia, sino que la separación y divorcio es una forma de reorganizar las relaciones familiares y adoptar los ajustes necesarios para una correcta adaptación. Con el fin de que los progenitores ayuden a Laura Sofia a adaptarse a la nueva situación de la forma más adecuada posible y a comprender que, aunque vivan en domicilios diferentes, siguen siendo sus padres; puesto que en el discurso de la menor se evidencia un temor por regresar con su madre donde la misma refiere "yo no quiero ir a la finca, porque allá me dejan y no me quiero quedar, yo me quiero ir con mi papi".

Se le indaga a la menor sobre los motivos por los cuales no desea regresar a la finca; aludiendo que a progenitora no tiene tiempo para jugar con ella; y ella desea tener con quien jugar, mencionado que extraña sus amigos, colegio de Maicao y que desea volver a residir en dicha Ciudad.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisaría Segunda de Familia

Se evidencia que el progenitor es una persona que en estos momentos está compartiendo tiempo con la menor; lo cual ha favorecido en la decisión que la menor tomó de querer irse a vivir con su padre; en dicha decisión se evidencia la menor muy segura, teniendo claridad, la persona que estará el cuidado de ella mientras el progenitor labora; y con quien vivirá y los días que compartirá con la progenitora refiriendo "en vacaciones me veo con mi mamá, vengo pero solo de visita". Se evidencia que la menor presenta un malestar por el lugar donde vive su mamá, mencionando que no le gusta el frío o cuando llueve, que no tiene amigos, que le toca caminar mucho y que sus abuelos, ni su mamá, tienen mucho tiempo para compartir con ella, mencionado que son personas que están muy ocupadas. Se le indaga a la menor si le ha dicho a la madre; que esta aburrida en el lugar donde vive y que desea que ella comporte más, refiriendo que sí; pero que la madre no lo hace. Se le insinúa a la menor que si su madre se cambia de residencia para Armenia, teniendo en cuenta que se ha adaptado a la Ciudad y le gusta; viviría con la madre; mostrando seguridad y aludiendo "No; yo quiero estar con mi papi; porque cuando no estuve con él lo extraño mucho".

INTERVENCION REALIZADA Y/O ACTITUD FRENTE A LA ENTREVISTA

- De acuerdo a la intervención, se sugiere respetar la decisión tomada por el menor; donde refiere que desea convivir con su progenitor y compartir en las vacaciones con la madre. Respetarle y darle la posibilidad a la menor que viva la experiencia de estar con el padre; teniendo en cuenta que el mismo es una persona que vela y está dispuesto a ser garante de los derechos de la NNA; como lo menciona el Código de infancia y adolescencia. Se le reconoce a la menor la capacidad de tener la capacidad de mencionar donde y con quien desea estar; es una forma de autoafirmarse y construir su identidad, razón por la que los padres deben valorar y respetar su decisión.
- Se evidencia que la menor posiblemente presenta algunas afectaciones emocionales a causa de los eventos presentados por la relación de sus padres, y el distanciamiento que ha vivido con ellos. Razón por la cual se le recomienda a los progenitores que la menor inicie un proceso psicoterapéutico, con el fin de subsanar algunas situaciones de la separación, y que los padres puedan reforzar su vínculo afectivo en cuanto a los procesos y cuidados del menor.
- Por otro lado se le sugiere al progenitor que el día que la menor decidía estar con la madre; la misma lo pueda realizar, teniendo en cuenta que la menor se encuentra con algunas afectaciones emocionales y ahora está llenando el vacío de no haber compartido con su progenitor.
- Los padres deberán utilizar palabras adecuadas para referirse entre ellos, evitar discusiones y malos tratos, tanto delante de la menor, y que sean personas que apoyen este vínculo para que se fortalezca la relación, mediante visitas, llamadas telefónicas.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Comisaría Segunda de Familia

INFORME ÁREA TRABAJO SOCIAL

Se realizó visita domiciliaria por parte de profesional en Trabajo Social, logrando entrevista en actual domicilio tanto con la niña LAURA SOFÍA, como con su padre ARUFI MANCILLA, quien refiere tenerla desde el 20 de agosto, día en que recogió a su hija en el municipio de Filandia y la trajo a su residencia en la ciudad de Armenia con el propósito de pasar unos días, luego de permanecer varios meses separados ante la emergencia generada por el COVID-19. Sin embargo, al pasar los días acordados manifestó que su hija le solicitó quedarse en la ciudad de Armenia, al no querer regresar a casa de sus abuelos y mamá en el municipio de Filandia.

Seguido a ello se realizó entrevista con la niña y se le indagó frente a la versión proporcionada por su padre, argumentando su deseo de no retornar a Filandia porque no gustaba de vivir en la finca por la distancia del lugar, porque no tenía amigos para jugar y sus abuelos y mamá generalmente estaban ocupados, adicional a ello que no gustaba del clima porque llovía mucho, hacía frío y ella gustaba más del calor. Se le indagó si tenía comunicación con su mamá, a lo cual respondió que sí y sólo de manera telefónica, al proponérsele visitas a Filandia con su mamá, dijo que le gustaría sin que ello implique quedarse de nuevo a vivir en Filandia, exponiéndole que a ese acuerdo pueden llegar sus papás, para que ella pueda compartir con su mamá y tener la seguridad que nadie la obligara a hacer algo en contra de su voluntad.

Al evidenciar en la versión de la niña su deseo manifiesto de no querer retornar a Filandia, se le planteó la posibilidad que su mamá se trasladara a vivir a la ciudad de Armenia para vivir con ella y así poder tener mayor cercanía con ambos padres, reiterando su deseo de quedarse a vivir con su papá, e incluso de retornar a Maicao-Guajira en donde tiene su casa, familia, colegio y amigos. Planteándole que si eso ocurriera estaría separada de su mamá, quien posiblemente continuaría viviendo en el Quindío, y ante ello respondió que podrían compartir en las vacaciones o ella la podría visitar en la Guajira.

Durante la visita Laura Sofía manifestó abiertamente sus pensamientos y sus deseos, siendo reiterativa en su discurso de querer vivir con su papá, e incluso abuela paterna con quien también vivían en la Guajira previo a la separación de los padres, abuela que en el momento también se encuentra viviendo con ellos en su actual domicilio.

Al indagar sobre su vinculación al sistema escolar, el padre informó que la niña se encuentra estudiando de manera virtual, encontrándose matriculada en Grado 1 de básica Primaria en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Filandia y a la fecha sólo han tenido tres conexiones en el grupo de WhatsApp en el que el profesor a cargo ha dejado guías para desarrollar en casa, presentando evidencia del trabajo realizado durante el mes con la niña, actividades que se han enviado a su docente.



NIT: 890000464-3

**Secretaria de Gobierno y Convivencia
Comisaria Segunda de Familia**

Seguido a ello se le solicita al padre hacer un recorrido por el apartamento para ubicar el dormitorio y pertenencias de Laura Sofía. Se observó un espacio limpio, ordenado e iluminado, cuenta con sala comedor, cocina, 2 baños y 3 habitaciones. Acceso a servicios de energía, agua, gas domiciliario, internet y parabólica. Se realizó sugerencia de adecuar la habitación de manera en que la niña tenga su propio espacio, ya que compartieron que en ocasiones duerme con su papá o con su abuela. Así mismo para la ubicación de sus pertenencias entre vestuario, zapatos y elementos de aseo. Observaciones a las cuales el padre atendió enviando posteriormente fotografías de la habitación y adecuación del closet.

Para dar cierre a la intervención se dejó como recomendación el procurar una comunicación cordial, conciliadora y respetuosa entre ambos padres ARUFI MANCILLA R. y LINA PAOLA OSPINA G., que favorezca el proceso para su hija en la garantía de sus derechos, adicional a ello el plantear posibilidades entre ambos para que LAURA SOFIA, pueda continuar en contacto con su mamá, no sólo de manera telefónica, sino también presencial ya sea en la ciudad de Armenia, o en el municipio de Filandia con la opción de quedarse en casa de su mamá y abuelos, dándole a la niña la seguridad de retornar a casa de su papá en la ciudad de Armenia, si así es su deseo.

Dicho informe se envía como respuesta a la solicitud de su despacho como Comisorio, a favor del proceso iniciado a favor de la niña LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA, residente en la ciudad de Armenia-Quindío.

Luz Helena Hurtado López
Comisaria Primera de familia

Samara Bermudez Cardona
Psicóloga comisaria de familia

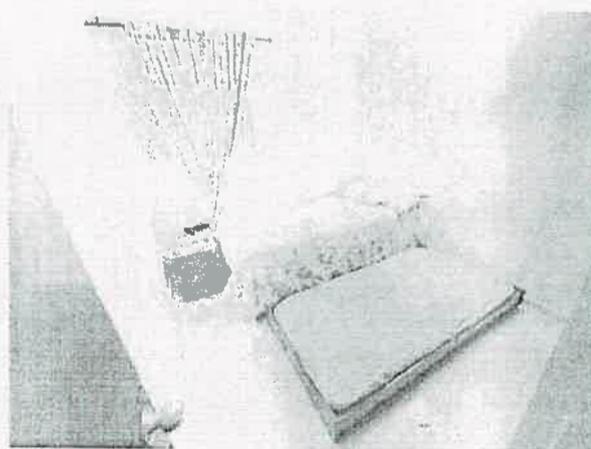
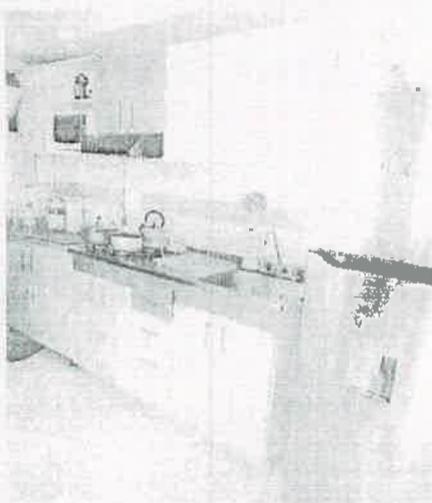
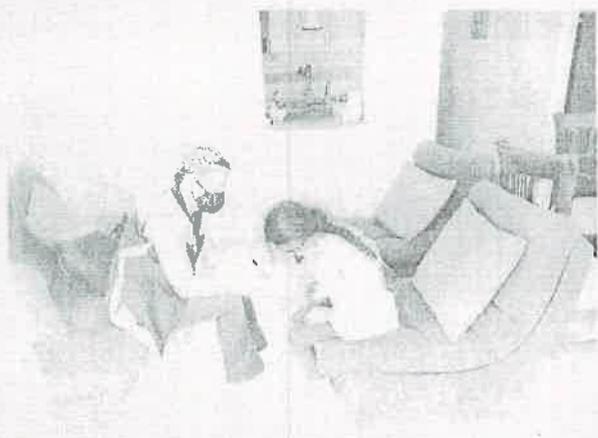
Carolina Serna Gonzales
Trabajadora Social comisaria



Nit: 890000464-3

Secretaria de Gobierno y Convivencia
Comisaria Segunda de Familia

REGISTRO FOTOGRAFICO



Septiembre 25 del 2020

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD (REPARTO)

FILANDIA QUINDIO

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ

ACCIONADO: COMISARIA DE FAMILIA DE FILANDIA (QUINDIO)

ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de padre biológico de la menor LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA identificada con el Nuij 1094953237, Domiciliado y residente en Armenia (Quindío), de manera respetuosa me permito mediante el presente escrito instaurar Acción de Tutela en contra de la comisaria de Familia del Municipio de Filandia (Quindío), con el fin de proteger el derecho fundamental al debido proceso consagrados en el artículo 29 de la C.P, petición que sustento con base en los siguientes hechos.

I. HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA PRESENTE ACCION

1. Me encontraba domiciliado en el municipio de Maicao (Guajira) con la señora LINA PAOLA OSPINA GOMEZ y mi menor hija LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA, específicamente en la Carrera 26 No 13-53 Barrio el Carmen.
2. La menor de edad LSMO se encontraba cursando 1 de primaria en el Instituto Pedagógico de Maicao (Guajira).
3. La señora LINA PAOLA OSPINA GOMEZ en el mes de febrero del año en curso de manera arbitraria y en contra de la voluntad de la menor la retiro del colegio y se trasladó para el municipio de Filandia.
4. Con fecha 10 de marzo del año 2020 la Comisaria de Familia del Municipio de Filandia me cita audiencia de conciliación para el día 8 de abril del presente año con el fin de dirimir aspectos relacionados con custodia, alimentos y visitas a favor de la menor.
5. Por motivos derivados de la pandemia (Covid-19) la audiencia de conciliación no pudo llevarse a cabo en la fecha antes fijada.
6. Desde el 20 de agosto el año 2020 de manera libre y voluntaria resido con mi menor hija en la carrera 19 10 N-89 Torre C Apartamento 205 Armenia - Quindío.
7. Conforme lo anterior acudí a la Comisaria segunda de familia de la Ciudad de Armenia, con el fin de convocar a la madre del menor audiencia de conciliación extrajudicial en derecho con el fin de conciliar sobre custodia y cuidado personal de la menor, alimentos y regulación de visitas para la menor, para lo cual se programó audiencia para el día 21 de septiembre de 2020, sin embargo de manera intempestiva la comisaria de familia cancelo el expediente y me notifico de manera telefónica que la Comisaria de Filandia asumió el proceso.

9. Con fecha 14 de septiembre del año en curso se me cita para audiencia de conciliación el día 18 de septiembre a las 2:30 Pm en la comisaría de Filandia, con el fin agotar audiencia de conciliación extrajudicial para definir custodia, alimentos y visitas a favor de la menor.
10. Con fecha 15 de septiembre del año 2020 solicite a la comisaria de familia de Filandia el traslado del expediente, dentro del cual en el hecho 9 de la citada petición le informo a la comisaria accionada que no asistiré a la audiencia de conciliación programada hasta tanto no se defina la competencia del citado despacho.
11. Haciendo caso omiso a la petición elevada el día 15 de septiembre de la presente anualidad, la comisaria de Familia de Filandia (Quindío) realiza audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, dentro del cual se deja constancia de mí no comparecencia.
12. Con fecha 24 de septiembre del año 2020 hacia las 5:44 Pm y a través de correo electrónico, la comisaria de familia accionada da respuesta a derecho de petición elevado por mi apoderado nombrado para que me represente en este asunto, sin embargo, en nada se pronuncia respecto del traslado del expediente solicitado el 15 de septiembre de 2020, y se cita nuevamente audiencia de concitación para el 28 de septiembre las 2:30 PM.
13. El día 20 de septiembre del año 2020, la madre del menor visito en compañía de su apoderada y sin razón ni justificación alguna acudió con patrulla de policía de Infancia y adolescencia para visitar a la menor, cuando de antemano es pertinente manifestarle señor juez que NO he prohibido, ni tengo por qué hacerlo que la madre de la menor la visite.
14. Con fecha 24 de septiembre del año 2020 hacia las 5:44 Pm y a través de correo electrónico, la comisaria de familia accionada da respuesta a derecho de petición elevado por mi apoderado nombrado para que me represente en este asunto, sin embargo, en nada se pronuncia respecto del traslado del expediente solicitado el 15 de septiembre de 2020, y se cita nuevamente audiencia de concitación para el 28 de septiembre las 2:30 PM.

II. DERECHOS VULNERADOS

Artículo 11: Derecho al debido proceso.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, solicito de manera respetuosa su despacho:

PRIMERO: Tutelar el derecho al debido proceso, que me están vulnerando por parte de la Comisaria de Familia del Municipio de Filandia.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración ordenar a la parte accionada que debidamente fundamentada sobre la solicitud de traslado del

TERCERO: Ordenar dejar sin efectos el acta de no conciliación de fecha 18 de septiembre del año 2020 realizada por la Comisaria de Familia de Filandia (Quindío).

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 29 y Subsiguientes de la Constitución Nacional.

Artículo 19 de la ley 1098 "**COMPETENCIA TERRITORIAL.** Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

Demás normas concordantes del Código de la infancia y la adolescencia.

VI. PRUEBAS

Remisión de la totalidad del expediente que cursa en la Comisaria de Familia del Municipio de Filandia.

Copia de la radicación de la solicitud de traslado del expediente radicada el 15 de septiembre de 2020, recibido por la señora CELIA MARIA BULES a las 12:00 Pm en el área de recepción de correspondencia de la Alcaldía de Filandia. Firmada de manera Manual su recibido.

Copia de correo electrónico enviado por la madre de la menor para el desarrollo de tareas de la menor.

VII. ANEXOS

Poder para actuar en este asunto, copia del traslado de este escrito para la parte accionada y terceros intervinientes.

VII COMPETENCIA

Es usted competente Sr. Juez por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración de los derechos fundamentales invocados, conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

IX JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi poderdante no ha instaurado otra Acción de Tutela por lo mismos hechos, derechos y contra la misma autoridad.

X MEDIDA CAUTELAR

Solicito de manera respetuosa se decrete como medida cautelar la suspensión de la audiencia programada para el día 28 de septiembre de 2020 hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela o en su defecto hasta tanto la accionada no resuelva la petición de traslado del expediente.

X. NOTIFICACIONES

El suscrito El suscrito carrera 19 10 N-89 Torre C Apartamento 205 Armenia – Quindío.

Correo electrónico: amaro1010@hotmail.com

Comisaria Familia de Filandia: comisaria@filandia-quindio.gov.co

Vinculada Lina Paola Ospina Gómez: lina.paola1313@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Filandia Quindío

OFICIO NÚMERO 1051
14 DE OCTUBRE DE 2020

Señor
ARUFI MANCILLA RODRÍGUEZ
Carrera 19 10 Número 89 Torre C Apartamento 205
Correo Electrónico armaro10@hotmail.com
Armenia Quindío

Comendidamente nos permitimos informar, que dentro de la solicitud de **ACCIÓN DE TUTELA**, promovida en contra de la **COMISARÍA DE FAMILIA** de Filandia Quindío y donde se dispuso **VINCULAR** la ciudadana **LINA PAOLA OSPINA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.096.645.565**, expedida en Filandia Quindío, radicada bajo la partida número **632724089001-2020-00084-00**, se ha dictado Sentencia de Primera Instancia Número 053, de fecha martes trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020), de la cual se adjunta copia íntegra, en seis (06) folios útiles.-

Cordial Saludo,


LUÍS ALFONSO GIRALDO BENJUMEA
Secretario

CALLE 4ª NUMERO 4 - 36 LOCAL 02 TELÉFONO (6) 7582010
E-mail: juzgafila@hotmail.com
jprmpalfilandia@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Promiscuo Municipal
Filandia – Quindío*

ASUNTO:	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 053
SOLICITUD:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ARUFI MANCILLA RODRÍGUEZ
ACCIONADA:	COMISARÍA DE FAMILIA DE FILANDIA QUINDÍO.
VINCULADA:	LINA PAOLA OSPINA GÓMEZ
RADICACIÓN:	632724089001-2020-00084-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Filandia Quindío trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Entra el Despacho a resolver en sentencia la presente acción de Tutela promovida por el señor **ARUFI MANCILLA RODRÍGUEZ**, contra la **COMISARÍA DE FAMILIA DE FILANDIA QUINDÍO**, dentro de la cual ha sido vinculada la ciudadana **LINA PAOLA OSPINA GÓMEZ**.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

ANTECEDENTES

El señor **MANCILLA RODRÍGUEZ** presentó la Tutela el día 28 de septiembre del presente año, profiriéndose auto admisorio el día 29, habiendo dispuesto la notificación de la Entidad Accionada y la vinculación de la señora **OSPINA GÓMEZ**.

La señora Comisaria de Familia dio respuesta mediante escrito aportado el día 6 de octubre y lo propio hizo la señora **LINA PAOLA OSPINA GÓMEZ**, a través de Apoderada.-

HECHOS Y PRETENSIONES DE LA TUTELA.

Expuso el señor **ARUFI MANCILLA RODRÍGUEZ**:

- Estaba domiciliado en Maicao Guajira con su señora **LINA PAOLA OSPINA GÓMEZ** y su hija menor de edad.
- La niña cursaba el primer año de primaria en Maicao.
- La señora **LINA PAOLA OSPINA GÓMEZ** en febrero del presente año arbitrariamente y contra la voluntad de la niña, la retiró del Colegio y se trasladó al municipio de Filandia.
- El 10 de marzo La Comisaría de Familia lo citó para Audiencia de Conciliación para el 8 de abril, con el fin de tratar el tema de custodia, alimentos y visitas.

- Por la pandemia, la conciliación no pudo llevarse a cabo.
- Desde el 20 de agosto de 2020 de manera libre y voluntaria reside con la niña en Armenia.
- Acudió a la Comisaría Segunda de Familia de Armenia, para convocar a la madre de la niña para Audiencia de Conciliación extrajudicial, sobre custodia y cuidado personal, alimentos y regulación de visitas, para lo cual se programó audiencia para el 21 de Septiembre de 2020, pero la Comisaria canceló el expediente y le informó telefónicamente que asumiría el proceso la Comisaría de Familia de Filandia.-
- La Accionada lo cita a conciliación el 8 de septiembre, pero solicitó reprogramación de la audiencia.
- El 14 de septiembre se le cita para audiencia de conciliación programada para el día 18 del mismo mes.
- El 15 de Setiembre de 2020 solicitó a la Comisaría de Filandia el traslado del expediente, informándole que no asistiría a la audiencia de conciliación, hasta tanto no se definiera la competencia.
- Haciendo caso omiso a la petición, la Comisaria de Familia realiza la audiencia, dejando constancia de su no comparecencia.
- El 24 de Septiembre de 2020 a través de correo electrónico, la Comisaria de Familia da respuesta a su Derecho de Petición , sin que se pronuncie respecto del traslado del expediente, solicitado el 15 de septiembre y cita nuevamente a audiencia para el 28 de septiembre.
- El 20 de Septiembre de 2020 la madre visitó a la niña en compañía de su Apoderada y la Policía de Infancia y Adolescencia, cuando no ha prohibido que la madre la visite.

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Con base en los hechos que han sido resumidos pretende:

1. Que se tutele el Debido Proceso vulnerado por la Comisaría de Familia de Filandia.
2. Consecuentemente, ordenar a la Accionada resolver fundamentando debidamente la solicitud de traslado del expediente a Armenia.-
3. Dejar sin efectos el acta de no conciliación del 18 de septiembre de 2020.

RESPUESTAS A LA TUTELA.

La Doctora LUZ CARIME GARCÍA VALLEJO Comisaria de Familia de Filandia, se pronunció sobre los hechos así:

- Presume ciertos los hechos primero a tercero.
- Afirmó ciertos los hechos cuarto a décimo.
- Negó el décimo primero, señalando que se comisionó a la Comisaría Segunda de Familia de Armenia para efectuar visita domiciliaria, garantizando el Debido Proceso.

- Del décimo segundo expresó que frente a la respuesta a la petición, estaba a la espera de la prueba solicitada por la Comisaría Segunda de Familia, estando en términos.
- Respecto del décimo tercero dijo no constarle.

Frente a las pretensiones dijo no oponerse a que el Juez tutele los derechos fundamentales de los individuos.

Por su parte, la señora LINA PAOLA OSPINA GÓMEZ, a través de Apoderada, manifestó sobre los hechos:

- De los hechos primero y segundo, afirmó su certeza,
- Negó el hecho tercero, exponiendo que se notificó al Accionante sobre solicitud de medida de protección por Violencia Intrafamiliar, elevada ante la Comisaría de Familia de Maicao. Agrega que la señora OSPINA GÓMEZ no actuó de manera arbitraria y que se registró a la niña en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús, indicando de manera presencial el 24 de febrero de 2020.
- De los hechos cuarto y quinto dice que son ciertos.
- Niega el hecho sexto.
- Del séptimo y el octavo, dice que son parcialmente ciertos.
- De los hechos noveno y onceavo expone que son ciertos.
- Del doceavo lo califica como parcialmente cierto, al igual que del hecho trece.

Sobre las pretensiones solicita se nieguen en su totalidad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSIDERACIONES.

Basta señalar que la demanda de Tutela reúne los requisitos legales para su presentación, estando debidamente legitimado por activa el señor ARUFI MANCILLA RODRÍGUEZ y por pasiva la COMISARÍA DE FAMILIA DE FILANDIA QUINDÍO y la señora LINA PAOLA OSPINA GÓMEZ, quien fuera vinculada legalmente a esta actuación.

Por lo demás, no se estima que sea necesaria la práctica de pruebas en virtud a que se allegó la copia de la totalidad del expediente de manera virtual y no se observa nulidad alguna que pueda afectar la actuación.-

PROBLEMA JURÍDICO.

El asunto a resolver se enmarca dentro de los siguientes interrogantes:

1. ¿Es procedente la Tutela como mecanismo residual y subsidiario para amparar un Derecho Fundamental que se expresa fue vulnerado por la COMISARÍA DE FAMILIA DE FILANDIA QUINDÍO, dentro de la actuación que allí se surte para resolver sobre Custodia y Cuidado personal, Alimentos y Regulación de

Visitas de una niña cuya madre es la Señora LINA PAOLA OSPINA GÓMEZ?

2. De ser procedente la Tutela, ¿ha sido violado el Debido Proceso u otro Derecho Fundamental al señor ARUFI MANCILLA RODRÍGUEZ por parte de la COMISARÍA DE FAMILIA DE FILANDIA QUINDÍO?

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN.

Principio de Inmediatez. Este principio refiere a la razonabilidad en términos del curso del tiempo para presentar la Acción de Tutela. Abordando directamente el asunto, vale exponer que se trata de una actuación que está cursando ante la Comisaría de Familia de Filandia Quindío y específicamente se cuestiona el hecho de que no se le ha dado respuesta a una petición que hizo el señor ARUFI MANCILLA RODRÍGUEZ relativa al envío del expediente a una Comisaría de Familia en la ciudad de Armenia. La mencionada petición fue elevada el día 15 de Septiembre del año en curso.

Así las cosas, se cumple este requisito de *Inmediatez*, dado que al momento de presentación de la acción de amparo solo transcurrieron algunos días.

Principio de Subsidiariedad. La Acción de Tutela se puede invocar siempre que no exista una vía judicial diferente o que existiendo, no sea suficientemente idónea o tenga que acudirse a ella transitoriamente para evitar un perjuicio irremediable. De manera que la Tutela es un mecanismo excepcional que es posible agotar incluso en actuaciones judiciales o administrativas con carácter judicial bajo ciertos requisitos, dentro de los cuales la Corte Constitucional ha distinguido entre otros el "Defecto Orgánico que se presenta cuando el funcionario judicial que profirió la providencia impugnada, carece absolutamente, de competencia para ello."¹

Pues bien, en el presente caso se solicita el amparo del Derecho al Debido Proceso sustentando tal solicitud en que se hizo solicitud a la Señora Comisaria de Familia local para el traslado de la actuación a la ciudad de Armenia y que de ello no obtuvo respuesta.

A pesar de que no se encuadra propiamente el denominado "Defecto Orgánico" que acaba de ser citado, y que refiere a la Tutela al Debido Proceso, lo que más bien se advierte es que se hace necesario el pronunciamiento del Juez Constitucional en torno al tema del Derecho de Petición surtido dentro del trámite procesal, siendo éste realmente el objeto de la discusión que se puede advertir y por ello se considera que frente a este último derecho se cumple el *Principio de Subsidiariedad*.

¹ Ver Sentencia SU 116 de 2018 M P. Dr. José Fernando Reyes Cuartas, en la que se exponen entre otros varios de los requisitos de procedibilidad.

Dicho lo anterior, es importante precisar varios aspectos. El primero tiene que ver con aclarar a las partes que dentro de este trámite de Acción de Tutela no se va a dirimir el asunto debatido dentro del proceso Administrativo que cursa en la COMISARÍA DE FAMILIA, pues lógicamente, ese no es el tema de que aquí se trata, no siendo entonces necesario el decretar las pruebas testimoniales que pretendiera la Apoderada de la señora LINA PAOLA OSPINA GÓMEZ, porque son absolutamente improcedentes e inconducentes.

En cuanto a lo relativo al Derecho de Petición veamos: El código de la Infancia y la Adolescencia establece un procedimiento Administrativo específico en el Título II, Capítulo IV, artículo 100 que refiere al trámite cuando se trate de asuntos que puedan ser objeto de conciliación sin que se advierta que frente a solicitudes dentro del mismo, se hubiere fijado un término para resolver, sin embargo, el inciso 3° del artículo 102 sobre citaciones y notificaciones señala que las providencias que se dicten en el curso de audiencias y diligencias, se tendrán por notificadas en estrados luego de haber sido proferidas aun cuando las partes no hubieren concurrido.

Agregado a lo anterior, es necesario observar que frente a las omisiones que en materia procesal puedan presentarse en esta norma especial, perfectamente pueden ser suplidas a través del Código General del Proceso y es así que en su artículo 120 se tiene que los Jueces o Magistrados cuentan con un término de diez (10) días para dictar sus autos... de manera que si la solicitud fue presentada el día 15 de septiembre, el término para resolver vencía el 29 de septiembre, esto es, un día después de haber sido presentada la Acción de Tutela.

El Accionante manifestó que no asistió a la audiencia a la que fue convocado por la COMISARÍA DE FAMILIA local, es decir, que bien pudo haber tenido la oportunidad de discutir o insistir en su solicitud de traslado del expediente, pero no lo hizo.

Por otro lado, tampoco se observa que la funcionaria, en el acta del 18 de septiembre último, se hubiere referido al tema de la Competencia que por escrito le presentara el Accionante el día 15 del mismo mes, ni obra dentro de la actuación auto que resuelva el tema.

Ahora bien, la Señora Comisaria refirió en la contestación de la Tutela que, para resolver la solicitud remitió un Despacho Comisorio a la Comisaría de Familia de Armenia. A su vez, el Accionante aceptó que recibió comunicación telefónica mediante la cual se le dio a conocer que se remitiría lo actuado en la Comisaría Segunda de Armenia a la de Filandia.

Bajo este panorama, vale concluir que cuando se hizo presentación de la Acción de Tutela, no se había vulnerado derecho alguno, por lo que no tendría cabida la protección invocada, sin embargo, debe precisarse que si al momento presente, no ha existido pronunciamiento por parte de la COMISARÍA DE FAMILIA DE FILANDIA, deberá proceder a ello dentro del término de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, bien sea resolviendo de fondo, o expresando las razones por las cuales aún ello no ha sido posible.

No puede pasarse por alto el que deba recordarse que la tutela no es un medio para dirimir la colisión de competencias, ni para declarar la nulidad de actuaciones con base en alegaciones que bien pudieran haberse presentado oportunamente ante la autoridad correspondiente, pues ello sería avalar la propia torpeza de quien lo alega.

Finalmente, no se encuentra que hubiere existido una vulneración al Debido Proceso, como lo manifestó el Accionante, por lo que se insiste en que solamente en el caso de que aún no hubiere sido resuelta la solicitud referente a la competencia que hiciera el actor, deberá hacerlo la funcionaria según lo arriba señalado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío, administrando justicia en nombre del Pueblo y por mandato de la Constitución,

FALLA:

PRIMERO: CONCEDER CONDICIONALMENTE la Tutela al Derecho de Petición presentado el 15 de septiembre de 2020 por el señor **ARUFI MANCILLA RODRÍGUEZ**, dentro del trámite adelantado en la **COMISARÍA DE FAMILIA DE FILANDIA QUINDÍO**, para que en caso de que a la fecha de notificación de la presente Sentencia, no hubiere sido resuelta su solicitud, proceda a resolver de fondo o expresar los motivos que le impiden hacerlo, para lo cual contará con un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación.

SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Sentencia a las partes a través de la Secretaría del Despacho por el medio más eficaz e idóneo.

TERCERO: En caso de que esta sentencia no sea objeto de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes, remitir expediente a la Honorable Corte Constitucional para la eventual revisión de la sentencia.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN CAMPINO BERMÚDEZ
Juez

Las Ramblas

Parque Residencial



Naturaleza y Comodidad!

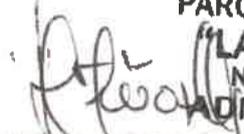
Armenia, 14 de Septiembre de 2020

QUIEN PUEDA INTERESAR

HECTOR IVAN MUÑOZ OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.539.578 expedida en la ciudad de Armenia (Q.) y actuando como administrador del **PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS**, certifico que el Señor **ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ** vive con su hija **LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA** identificada con el NIUP 1.094.953.237 en la carrera 19 10N 89 Torre C Apartamento 205, desde el 20 de agosto de 2020.

Para constancia se firma en Armenia, a los 14 días del mes de Septiembre de 2020.

Atentamente,


**PARQUE RESIDENCIAL
"LAS RAMBLAS"
NIT. 900.248.725-1
ADMINISTRADOR**

**HECTOR IVAN MUÑOZ O.
ADMINISTRADOR**

Carrera 19 # 10N-89 Teléfono (096) 7312650 Armenia, Q.
lasramblasarmenia@hotmail.com



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA identificado(a) con RC 1094953237 se encuentra afiliado a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de Servicios: 01/01/2018

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME SA
ARMENIA SEDE NORTE

Categoría: A

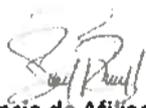
La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 20 días del mes de octubre del año 2020 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,


Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

República de Colombia
Sistema General de Seguridad Social en Salud
Régimen Contributivo



Cabeza Grupo Familiar
CC 75103210

Categoría
A

Datos del Afiliado
**MANCILLA OSPINA LAURA
SOFIA**

Identificación
RC 1084953237

Tipo de Afiliado
Beneficiario

IPS Primaria
**INSTITUTO DE DIAGNOSTICO
MEDICO S.A. IDIME SA
ARMENIA SEDE NORTE**

Teléfono
7358282

Discapacidad

Fecha de Afiliación
01/01/2018

LÍNEAS DE ATENCIÓN SUPERSALUD:
Bogotá 4837000
Nacional 01 8000 51 37 00

ESTE CARNÉ ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE

1. Para la utilización de servicios programados debe acudir a la IPS asignada.
2. La solicitud de citas médicas se hace en el número telefónico que aparece en el frente de este carné.
3. En caso de urgencia vital o nocturna, diríjase a la institución de salud adscrita que aparece en su directorio.
4. Para acceder a los servicios ofrecidos por el POS, usted debe estar al día en el pago de sus aportes y presentar su documento de identidad o del adulto responsable.
5. Los servicios del POS, generan copago o cuota moderadora según la categoría registrada, su pago debe efectuarse en el momento de la utilización del servicio.
6. Los servicios de promoción y prevención no generan pago.
7. En caso de cambios en su dirección, teléfono o tipo de identificación, por favor actualizarlo en el punto de atención más cercano o a través de la Línea de Atención Nueva EPS.

LÍNEA DE ATENCIÓN "NUEVA EPS"
BOGOTÁ, 3077022 Y RESTO DEL PAÍS SIN COSTO: 018000654400



www.nuevaeps.com.co

RAD-F-04-V1

REGISTRO DE VISITANTES AL PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS
EN MEDIO DE LA PANDEMIA COVID19 - 2020

Armenia, 02 - oct. de 2020

NOMBRE Y APELLIDOS Paola Ospina

DIRECCION RESIDENCIA Filadelfia A

NO. CEDULA 7096645565 TEL. CONTACTO 3146852512

TEMPERATURA: 34.6

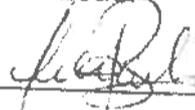
HA TENIDO FIEBRE EN LOS ULTIMOS DIAS: SI NO

HA TENIDO SINTOMAS GRIPALES EN LOS ULTIMOS DIAS: SI NO

TORRE A VISITAR: 2 APTO 205

HORA DE LLEGADA: 10:52 HORA DE SALIDA: _____

MIENTRAS DURE SU VISITA EN EL PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS ES OBLIGATORIO EL
USO DEL TAPABOCAS.

FIRMA: 

REGISTRO DE VISITANTES AL PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS
EN MEDIO DE LA PANDEMIA COVID19 - 2020

Armenia, 07 - 10 de 2020

NOMBRE Y APELLIDOS Paula Ospina Gómez

DIRECCION RESIDENCIA Tilandia - Quindío

NO. CEDULA 1096645565 TEL. CONTACTO 3146852572

TEMPERATURA: 36.00

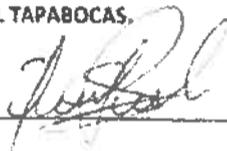
HA TENIDO FIEBRE EN LOS ULTIMOS DIAS: SI NO

HA TENIDO SINTOMAS GRIPALES EN LOS ULTIMOS DIAS: SI NO

TORRE A VISITAR: 2 APTO 205

HORA DE LLEGADA: 12:42 HORA DE SALIDA: 12:

MIENTRAS DURE SU VISITA EN EL PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS ES OBLIGATORIO EL
USO DEL TAPABOCAS.

FIRMA: 

Visita realizada el 16 de octubre del 2020

**REGISTRO DE VISITANTES AL PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS
EN MEDIO DE LA PANDEMIA COVID19 - 2020**

Armenia, 16-oct- de 2020

NOMBRE Y APELLIDOS Paola Ospina García

DIRECCION RESIDENCIA Florencia O.

NO. CEDULA 1096645565 TEL CONTACTO 3146852572

TEMPERATURA: 36.2

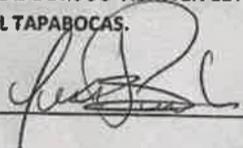
HA TENIDO FIEBRE EN LOS ULTIMOS DIAS: SI NO

HA TENIDO SINTOMAS GRIPALES EN LOS ULTIMOS DIAS: SI NO

TORRE A VISITAR: C APTO 205

HORA DE LLEGADA: 1:50 PM HORA DE SALIDA: _____

MIENTRAS DURE SU VISITA EN EL PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS ES OBLIGATORIO EL
USO DEL TAPABOCAS.

FIRMA: 

- ▼ **Carpetas**
- Bandeja de entrada 10131
- Correo no deseado 58
- Borradores 217
- Elementos enviados 3
- Pospuesto
- Elementos eliminados 15
- Archivo
- Notas
- DANIELA
- Enviados
- Historial de conversaciones
- Papelera
- POP 1
- Unwanted
- Carpeta nueva
- > Grupos

Audiencia

🕒 Respondió el Mié 14/10/2020 4:34 PM.

CF ↩ ↶ → ⋮
 comisaria filandia-quindio <comisaria@filandia-quindio.gov.co>
 Mié 14/10/2020 4:31 PM
 Para: Usted

Buenas tardes
Doctor Diego Alexander

Me permito de manera respetuosa preguntarle si es posible fijar nueva fecha y hora para una próxima Audiencia de Conciliación de Régimen de Visitas, Cuota de Alimentos y Custodia Provisional con la señora Lina Paola Ospina Gomez y su representado señor Arufie Mancilla Rodriguez a favor de la niña LSMO. Lo anterior teniendo en cuenta su estado de salud y la del señor Arufie Mancilla Rodriguez.
Quedo atenta a su respuesta.

LUZ CARIME GARCÍA VALLEJO

Comisaria de Familia
 Alcaldía Municipal
 Filandia, Quindío
 Dirección: Carrera 6 # 6-09
 57+(096)7582195 Ext. 122

Sitio Web: www.filandia-quindio.gov.co

Encuesta: [Satisfacción del Cliente](#)



Antes de imprimir este e-mail y sus documentos, piense bien si es realmente necesario.

Responder | Reenviar

- ☑️ **Carpetas**
- 📁 **Bandeja de entrada** 10131
- 🚫 **Correo no deseado** 58
- ✍️ **Borradores** 217
- ▶️ **Elementos enviados** 3
- 🕒 **Pospuesto**
- 🗑️ **Elementos eliminados** 15
- 📁 **Archivo**
- 📄 **Notas**
- DANIELA
- Enviados
- Historial de conversaciones
- Papelera
- POP 1
- Unwanted
- Carpeta nueva
- > **Grupos**

Re: Audiencia


 Diego Alexander Cadena Leon
 Mié 14/10/2020 4:34 PM
 Para: **comisaria filandia-quindio**
↩ ↶ → ⋮

Dra buena tarde, ya gracias a Dios estoy sin Covid y con la prueba Negativa . Sin embargo de manera respetuosa considero dra que resuelva la petición de la competencia , para seguir el trámite normal de este asunto. Quedó atento Gracias .

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: comisaria filandia-quindio <comisaria@filandia-quindio.gov.co>
Enviado: Wednesday, October 14, 2020 4:31:13 PM
Para: diegocadenaleon@hotmail.com <diegocadenaleon@hotmail.com>
Asunto: Audiencia

Buenas tardes
Doctor Diego Alexander

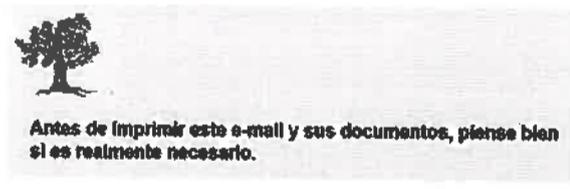
Me permito de manera respetuosa preguntarle si es posible fijar nueva fecha y hora para una próxima Audiencia de Conciliación de Régimen de Visitas, Cuota de Alimentos y Custodia Provisional con la señora Lina Paola Ospina Gomez y su representado señor Arufie Mancilla Rodriguez a favor de la niña LSMO. Lo anterior teniendo en cuenta su estado de salud y la del señor Arufi Mancilla Rodriguez. Quedo atenta a su respuesta.

LUZ CARIME GARCÍA VALLEJO

Comisaría de Familia
 Alcaldía Municipal
 Filandia, Quindío
 Dirección: Carrera 6 # 6-09
 57+(096)7582195 Ext. 122

Sitio Web: www.filandia-quindio.gov.co

Encuesta: [Satisfacción del Cliente](#)



Responder | Reenviar

GUIA DE ACTIVIDAD N 6 ENVIADA POR EL
COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PARA
DESARROLLAR DEL 3 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE
OCTUBRE

INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS
BETLEMITAS -FILANDIA

PRESENTADO AL PROFESOR
Amilton Javier Gutiérrez Cortes

GRADO 1ª

Presentado por
Laura Sofia Mancilla Ospina

GUIA DE APRENDIZAJE 6
PERIODO II
OCTUBRE 2 DEL 2020



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

GUIA DE APRENDIZAJE No. 6 Periodo II

DOCENTE: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

ASIGNATURA: Ciencias Sociales

GRADO: 1-A

FECHA PARA EL TRABAJO: SEMANA DEL 03 MES septiembre AL 02 MES octubre

COMPONENTES CURRICULARES Y/O COMPONENTES DE LA EPC:

Describe características del paisaje geográfico del barrio, vereda o lugar donde vive, sus componentes y formas.

DESARROLLO DE LA CLASE

CONDUCTA DE ENTRADA:

El ratón de campo y ratón de ciudad, <https://www.youtube.com/watch?v=K1CeTJ8JE40>

DESARROLLO DEL TEMA:

Copiar en el cuaderno

Paisaje Natural: Pertenece a la naturaleza (relieve, ríos, vegetación)

Paisaje Artificial: Los que han construido las personas (casas, carreteras, etc)

Responde

1. Después de ver el video, escribe 5 tipos de elementos que hay en el campo y 5 tipos de elementos que hay en la ciudad.
2. Recorta imágenes de revistas de un paisaje natural y un paisaje artificial. (escribe el nombre del paisaje)
3. Dibuja un paisaje propio del lugar donde vives.

Docente: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

Asignatura: Ciencias Sociales

Grado:1-A

1 Después de ver el video , escribe 5 tipos de elementos que hay en el campo y 5 tipos de elementos que hay en la ciudad

R// campo: frutas, arboles, leche, pasto y flores.

ciudad: edificios, autos, carreteras, almacenes y ventanas.

2 Recorta imágenes de revistas de un paisaje natural y un paisaje artificial. (escribe el nombre del paisaje)



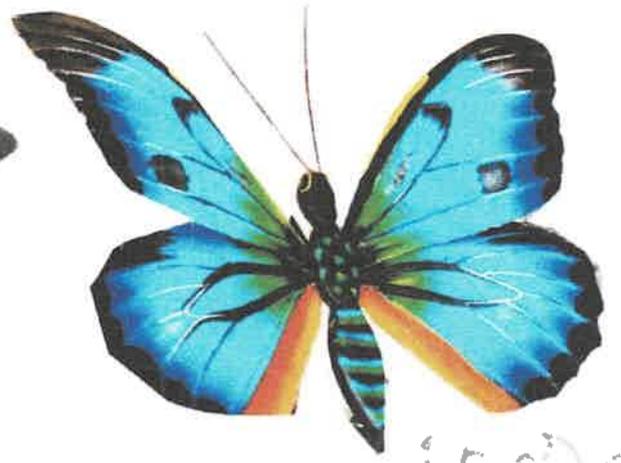
paisaje natural



paisaje artificial
edificio



auto kavatero
paisage artificial



mariposa
paisage
natural



restaurante
paisage
artificial

3. Dibuja un paisaje propio del lugar donde vives





*Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús
Bethlemitas-Filandia*

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

ACTIVIDAD PRACTICA:

1. **Dibuja los elementos del recuadro en la zona correspondiente.
Colorea.**

pollitos

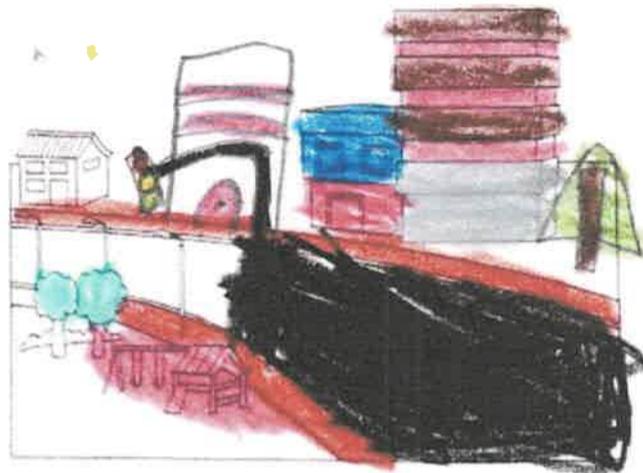
semáforo

caballo

pinos

edificio

carro



EVALUACIÓN: Guías de aprendizaje.

Datos de contacto para aclarar dudas: 3128066308



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

GUIA DE APRENDIZAJE No. 6 Periodo II

DOCENTE: Amílton Javier Gutiérrez Cortes

ASIGNATURA: Inglés

GRADO: 1-A

FECHA PARA EL TRABAJO: SEMANA DEL 03 MES septiembre AL 02 MES octubre

COMPONENTES CURRICULARES Y/O COMPONENTES DE LA EPC:

Comprende y responde a instrucciones sobre tareas escolares básicas, de manera verbal y no verbal.

DESARROLLO DE LA CLASE

CONDUCTA DE ENTRADA:

The 7 days of the week, <https://www.youtube.com/watch?v=LIQsyHoLudQ&t=28s>

¿Cómo está el tiempo?, <https://www.youtube.com/watch?v=rD6FRDd9Hew>

DESARROLLO DEL TEMA:

Copiar en el cuaderno

1. Después de observar el video, recorto y pego donde corresponda

Sunday

Monday

Tuesday

Wednesday

Thursday

Friday

Saturday

Monday

Lunes

Tuesday

Martes

Wednesday

Miércoles



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

Thursday

Jueves

Friday

Viernes

Saturday

Sábado

Sunday

Domingo

ACTIVIDAD PRACTICA:

2. Después de ver el video, observo la imagen y escribo el nombre que representa cada estación.



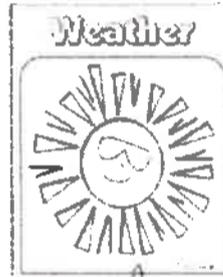
nublado



nevando



lucioso



soleado



cientos
fuertes

EVALUACIÓN: Guías de aprendizaje.

Datos de contacto para aclarar dudas: 3128066308



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

GUIA DE APRENDIZAJE No. 6 Periodo II

DOCENTE: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

ASIGNATURA: Matemáticas

GRADO: 1-A

FECHA PARA EL TRABAJO: SEMANA DEL 03 MES septiembre AL 02 MES octubre

COMPONENTES CURRICULARES Y/O COMPONENTES DE LA EPC:

Utiliza diferentes estrategias para contar, realizar operaciones (suma y resta) y resolver problemas aditivos. Utiliza diferentes estrategias para contar, realizar operaciones (suma y resta) y resolver problemas aditivos.

DESARROLLO DE LA CLASE

CONDUCTA DE ENTRADA:

La suma, https://www.youtube.com/watch?v=oexd_Dfic_Q

La resta, <https://www.youtube.com/watch?v=42vjqtieG9E>

DESARROLLO DEL TEMA:

Copiar en el cuaderno

Adición

Es la reunión de dos o más cantidades, el signo de la adición es (+) se lee más, los términos de la adición se llaman: sumandos y total.

Cuenta y completa.



3 y 2 son 5

$$3 + 2 = 5$$



5 y 1 son 6

$$5 + 1 = 6$$

Sustracción

También se llama resta, restar significa quitar, el signo de la resta es (-) se lee menos, los términos de la sustracción son: minuendo, sustraendo y diferencia.



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

Observa y completa.

		$4 - 1 = 3$	\times		$7 - 2 = 5$
		$\begin{array}{r} 4 \\ -1 \\ \hline 3 \end{array}$	\times		$\begin{array}{r} 7 \\ -2 \\ \hline 5 \end{array}$

ACTIVIDAD PRACTICA:

1. Ubica los números en su respectiva casilla decenas y unidades, coloca el signo, luego realiza las adiciones.

$32 + 26 = 58$ $10 + 15 = 25$ $41 + 30 = 71$ $53 + 14 = 67$

$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 3 & 2 \\ \hline \oplus & 2 & 6 \\ \hline = & 5 & 8 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 1 & 0 \\ \hline \oplus & 1 & 5 \\ \hline = & 2 & 5 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 4 & 1 \\ \hline \oplus & 3 & 0 \\ \hline = & 7 & 1 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 5 & 3 \\ \hline \oplus & 1 & 4 \\ \hline = & 6 & 7 \\ \hline \end{array}$
--	--	--	--

$22 + 25 = 47$ $18 + 20 = \underline{\quad}$ $51 + 11 = 62$ $64 + 21 = 85$

$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 2 & 2 \\ \hline \oplus & 2 & 5 \\ \hline = & 4 & 7 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 1 & 8 \\ \hline \oplus & 2 & 0 \\ \hline = & 3 & 8 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 5 & 1 \\ \hline \oplus & 1 & 1 \\ \hline = & 6 & 2 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 6 & 4 \\ \hline \oplus & 2 & 1 \\ \hline = & 8 & 5 \\ \hline \end{array}$
--	--	--	--

2. Ubica los números en su respectiva casilla decenas y unidades, coloca el signo, luego realiza las restas.

$69 - 32 = \underline{\quad}$ $56 - 23 = \underline{\quad}$ $76 - 33 = \underline{\quad}$ $38 - 10 = \underline{\quad}$

$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 6 & 9 \\ \hline \ominus & 3 & 2 \\ \hline = & 3 & 7 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 5 & 6 \\ \hline \ominus & 2 & 3 \\ \hline = & 3 & 3 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 7 & 6 \\ \hline \ominus & 3 & 3 \\ \hline = & 4 & 3 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 3 & 8 \\ \hline \ominus & 1 & 0 \\ \hline = & 2 & 8 \\ \hline \end{array}$
---	---	---	---

$44 - 14 = \underline{\quad}$ $79 - 18 = \underline{\quad}$ $19 - 18 = \underline{\quad}$ $66 - 65 = \underline{\quad}$

$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 4 & 4 \\ \hline \ominus & 1 & 4 \\ \hline = & 3 & 0 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 7 & 9 \\ \hline \ominus & 1 & 8 \\ \hline = & 6 & 1 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 1 & 9 \\ \hline \ominus & 1 & 8 \\ \hline = & 0 & 1 \\ \hline \end{array}$	$\begin{array}{ c c } \hline D & U \\ \hline 6 & 6 \\ \hline \ominus & 6 & 5 \\ \hline = & 0 & 1 \\ \hline \end{array}$
---	---	---	---



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

3. lee y resuelve los problemas de adición y sustracción.

1 Hay 3 arañas y llegan 2. ¿Cuántas hay en total?



2 Hay 5 sombreros y se rompen 3. ¿Cuántos quedan?



3 Tenía 5 calabazas. Si traen 4, ¿cuántas hay en total?



4 Tengo 4 murciélagos y se va 1. ¿Cuántos quedan?



5 Veo 4 fantasmas y vienen 2 más. ¿Cuántos hay en total?



1 Hay 5 peras y me como 2. ¿Cuántas quedan?



2 Hay 6 magdalenas y me como 2. ¿Cuántas quedan?



3 Tenía 10 galletas. Si me como 3, ¿cuántas me quedan?



4 Tengo 7 mariposas y encuentro 3. ¿Cuántas tengo en total?



5 Tengo 5 flores y encuentro 3 más. ¿Cuántas tengo en total?



EVALUACIÓN: Guías de aprendizaje.

Datos de contacto para aclarar dudas: 3128066308



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

GUIA DE APRENDIZAJE No. 6 Periodo II

DOCENTE: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

ASIGNATURA: Ciencias Naturales

GRADO: 1-A

FECHA PARA EL TRABAJO: SEMANA DEL 03 MES septiembre AL 02 MES octubre

COMPONENTES CURRICULARES Y/O COMPONENTES DE LA EPC:

Un viaje para conocer los fundamentos sobre las propiedades, estados de la materia y los cuerpos planetarios.

DESARROLLO DE LA CLASE

CONDUCTA DE ENTRADA:

Estados de la materia, <https://www.youtube.com/watch?v=JkcLCO0wUPc>

DESARROLLO DEL TEMA:

Copiar en el cuaderno

¿Cómo son los objetos?

Los objetos que nos rodean tienen distintas características como: tamaño, forma, textura, brillo, color, sabor, olor. Pueden ser suaves, ásperos, duros y blandos.

1. Escribe sobre la línea la característica de cada objeto:



Color rojo

Tamaño pequeño

Textura áspera



Color blanco

Tamaño mediana

Textura blanda



Color café

Tamaño mediano

Textura dura



Color claro

Tamaño pequeño

Textura lisa



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

Los objetos que te rodean se encuentran en tres estados:

SÓLIDO como tus cuadernos y juguetes, **LÍQUIDO** como el agua y los jugos y **GASEOSO** como el aire y el vapor.

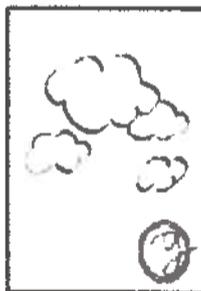
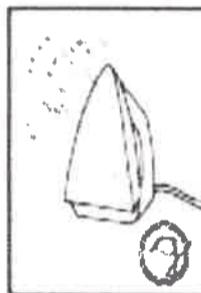
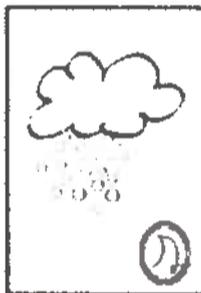
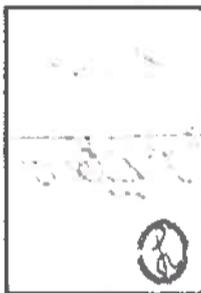
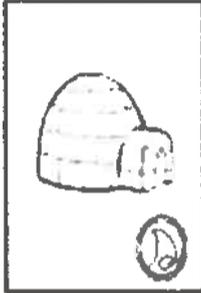
ACTIVIDAD PRACTICA:

2. ¿sólido, líquido o gas? Observa cómo está el agua en cada dibujo y en el escribe:

S, si está en estado sólido

L, si está en estado líquido

G, si está en estado gaseoso



EVALUACIÓN: Guías de aprendizaje.

Datos de contacto para aclarar dudas: 3128066308



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús
Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

GUIA DE APRENDIZAJE No. 6 Periodo II

DOCENTE: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

ASIGNATURA: Artística

GRADO: 1-A

FECHA PARA EL TRABAJO: SEMANA DEL 03 MES septiembre AL 02 MES octubre

COMPONENTES CURRICULARES Y/O COMPONENTES DE LA EPC:

Apropio los ejercicios de sensibilización como forma de analizar, comprender y refinar mi percepción.

DESARROLLO DE LA CLASE

CONDUCTA DE ENTRADA:

Manualidad pez de papel, <https://www.youtube.com/watch?v=rV57v8iO25M>

DESARROLLO DEL TEMA:

Copiar en el cuaderno

Manualidades

Las manualidades, son trabajos efectuados con las manos, con o sin ayuda de herramientas, hacer manualidades fomenta la imaginación y la creatividad de los niños, siendo dos habilidades que en su vida adulta les van a ser muy útiles. Desarrollar la creatividad entrena el lado derecho del cerebro, responsable de las emociones, la estética, la visión espacial o la abstracción.

ACTIVIDAD PRACTICA:

Sigue los pasos que explican en el video y elabora tu obra de arte realizando la manualidad.

EVALUACIÓN: Guías de aprendizaje.

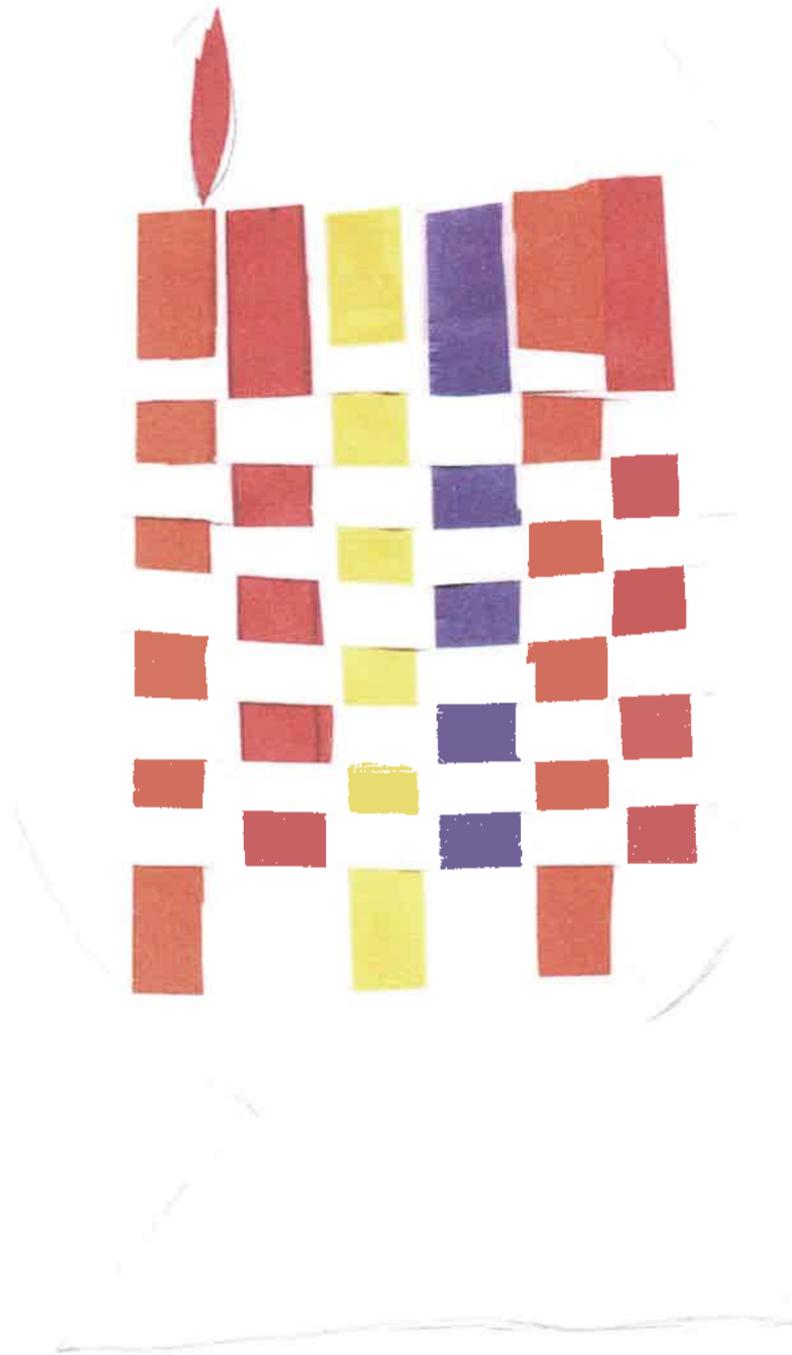
Datos de contacto para aclarar dudas: 3128066308

Docente: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

Asignatura: Artística

Grado:1-A

Sigue los pasos que explican en el video y elabora tu obra de arte realizando la manualidad





Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús
Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

GUIA DE APRENDIZAJE No. 6 Periodo II

DOCENTE: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

ASIGNATURA: Religión

GRADO: 1-A

FECHA PARA EL TRABAJO: SEMANA DEL 03 MES septiembre AL 02 MES octubre

COMPONENTES CURRICULARES Y/O COMPONENTES DE LA EPC:

Conociendo el significado del bautismo, iniciamos una nueva vida.

DESARROLLO DE LA CLASE

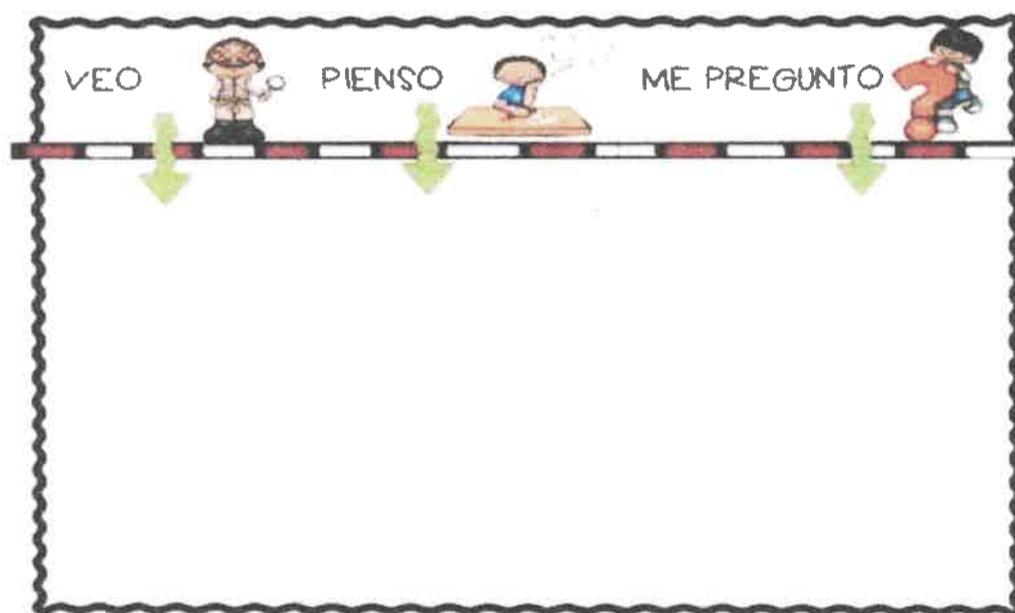
CONDUCTA DE ENTRADA:

Predicción de Juan Bautista y el bautizo de Jesús, <https://www.youtube.com/watch?v=dG1JvkzoFow>

DESARROLLO DEL TEMA:

Copiar en el cuaderno

Realizo la rutina de pensamiento acerca de lo que observe en el video



Docente: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

Asignatura: Religion

Grado:1-A

Realizo la rutina de pensamiento acerca de lo que observe en el video Juan Bautista y el bautizo de Jesús

VEO

Juan el bautista aguar vino
Jesús para que lo bautizara
y Juan dijo deberías
bautizarme tu a mi

PIENSO

Juan bautizaba con agua y
que en el bautizo recibimos
la fe en Dios y empezamos
una nueva vida

ME PREGUNTO

¿por que Juan bautizaba con
agua?
¿por que decía que venia
alguien y bautizaria con
fuego?



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

ACTIVIDAD PRACTICA:

Responde las preguntas con la ayuda del acudiente.

1. ¿Qué entiendes por bautismo?
2. ¿Por qué se bautizó Jesús?
3. ¿Por qué para nosotros es importante el bautizo?
4. Pega una foto de tu bautismo

EVALUACIÓN: Guías de aprendizaje.

Datos de contacto para aclarar dudas: 3128066308

Docente: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

Asignatura: Religión

Grado: 1-A

1 ¿ Que entiendes por bautismo?

es el primer sacramento
que reciben los cristianos
purifica a la persona a
una vida nueva.

2 ¿ Por que se bautizo Jesús?

para simbolizar el bautismo
de los pecadores en la
justicia de cristo

3 ¿ Por que para nosotros es importante el bautizo?

por que es un acto
tanto en Dios y
reclamamos la fe en
cristo

4 Pega una foto de tu bautismo





Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús
Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

GUIA DE APRENDIZAJE No. 6 Periodo II

DOCENTE: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

ASIGNATURA: Tecnología

GRADO: 1-A

FECHA PARA EL TRABAJO: SEMANA DEL 03 MES septiembre AL 02 MES octubre

COMPONENTES CURRICULARES Y/O COMPONENTES DE LA EPC:

Apliquemos ciencia, tecnología e innovación.

DESARROLLO DE LA CLASE

CONDUCTA DE ENTRADA:

La energía, <https://www.youtube.com/watch?v=7lchUy3prCs>

Tipos de energía, <https://www.youtube.com/watch?v=Mk8Env3xrMI>

DESARROLLO DEL TEMA:

Copiar en el cuaderno

La Energía

De acuerdo a lo que observaste en el video responde para ti

1. ¿Qué es la energía?
2. ¿cuáles son sus usos y peligros?

ACTIVIDAD PRACTICA:

3. Observa los dibujos, recórtalos y pégalos donde corresponda, ten en cuenta lo que observaste en el video tipo de energía.



Docente: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

Asignatura: Tecnología

Grado: 1-A

1 Que es energía?

R// La Energía es la capacidad de la materia para realizar un trabajo.

2 cuales son sus usos y peligros?

R// usos de la energía para correr y saltar y también sirve para prender un bombillo

- peligros de la energía:
incendios exposiciones
cortos.



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús
Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

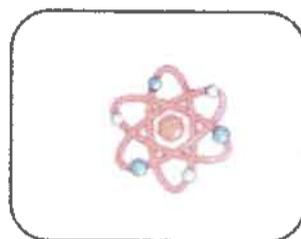
Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002



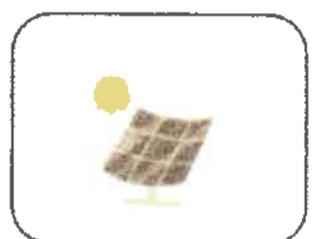
Energía sonora



Energía eólica



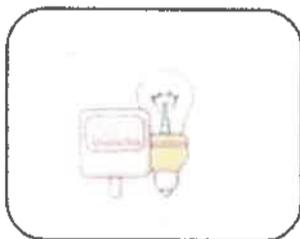
Energía atómica



Energía solar



Energía mecánica



Energía lumínica



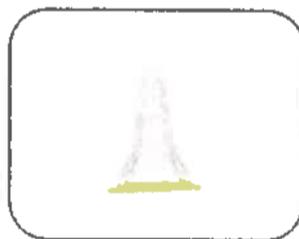
Energía hidráulica



Energía calórica



Energía química



Energía eléctrica

EVALUACIÓN: Guías de aprendizaje.

Datos de contacto para aclarar dudas: 3128066308



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús
Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

GUIA DE APRENDIZAJE No. 6 Periodo II

DOCENTE: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

ASIGNATURA: Lengua Castellana

GRADO: 1-A

FECHA PARA EL TRABAJO: SEMANA DEL 03 MES septiembre AL 02 MES octubre

COMPONENTES CURRICULARES Y/O COMPONENTES DE LA EPC:

Interpreta diversos textos a partir de la lectura de palabras sencillas y de las imágenes que contienen.

DESARROLLO DE LA CLASE

CONDUCTA DE ENTRADA:

Los tres cerditos, <https://www.youtube.com/watch?v=1BJecN-s158>

Caperucita roja, <https://www.youtube.com/watch?v=X5LfHAv0yh0>

El patito feo, https://www.youtube.com/watch?v=_IDMRcmPEKE&t=3s

DESARROLLO DEL TEMA:

Copiar en el cuaderno

El Cuento:

Seguramente te gusta que te cuenten historias antes de ir a dormir. Estas historias que te cuentan o que lees se llaman **cuentos**, en ellos aparecen personajes reales o imaginarios que viven aventuras interesantes y emocionantes.

Partes del cuento:

En un cuento lo que sucede se narra en orden:

1. **INICIO** se presentan los personajes y el lugar donde ocurre la historia (quienes protagonizan el cuento)
2. **NUDO** se narran los conflictos o problemas que viven los personajes (que les pasa a los protagonistas)
3. **DESENLACE** narra la solución al problema (como terminan los personajes)



*Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús
Bethlemitas-Filandia*

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

3. Observa el video del patito feo y con la ayuda del acudiente responde las preguntas.

- a. ¿Qué personajes aparecen en el cuento?
- b. ¿Cómo es el inicio?
- c. ¿Cómo es el nudo?
- d. ¿Cómo es el desenlace?
- e. ¿en qué lugar se desarrolla el cuento?
- f. Haz el dibujo.

EVALUACIÓN: Guías de aprendizaje.

Datos de contacto para aclarar dudas: 3128066308

Docente: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

Asignatura: Lengua Castellana

Grado:1-A

3. Observa el video del patito feo y con la ayuda del acudiente responde las preguntas

a. ¿Qué personajes aparecen en el cuento?

patito, cerdo, gato, perro,
gallo, gallina, ganso,
conejo, buey, cisne

b. ¿Como es el inicio?

nacen los patitos

c. ¿como es el nudo?

todos los animales
se burlaban del patito
feo

d. ¿Como es el desenlace?

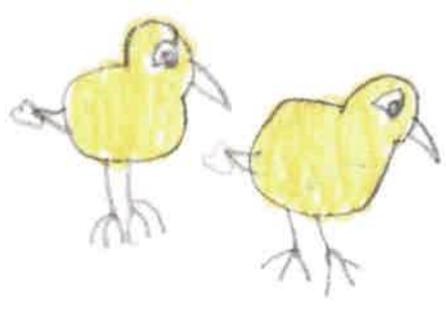
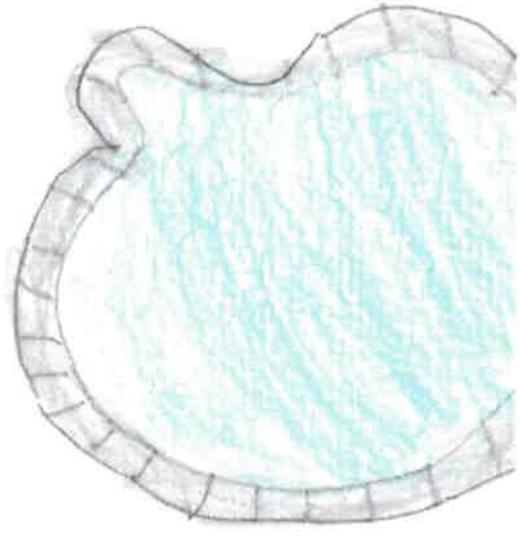
el patito feo se da cuenta
que es un cisne

e. ¿En que lugar se desarrolla el cuento?

en la granja
en un lago



f. Haz el dibujo





Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús
Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

GUIA DE APRENDIZAJE No. 6 Periodo II

DOCENTE: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

ASIGNATURA: Geometría

GRADO: 1-A

FECHA PARA EL TRABAJO: SEMANA DEL 03 MES septiembre AL 02 MES octubre

COMPONENTES CURRICULARES Y/O COMPONENTES DE LA EPC:

Realiza medición de longitudes, capacidades, peso, masa, entre otros, para ello utiliza instrumentos y unidades no estandarizadas y estandarizadas.

DESARROLLO DE LA CLASE

CONDUCTA DE ENTRADA:

Medidas no convencionales o arbitrarias, <https://www.youtube.com/watch?v=Lxdn5PBRyxc>

DESARROLLO DEL TEMA:

Copia en el cuaderno

Investiga y escribe ¿Qué son medidas arbitrarias?

ACTIVIDAD PRACTICA:

1. Observa el video y dibuja las partes del cuerpo que se utilizaban para medir.

2. Utiliza las partes del cuerpo para medir

a. Cuántas  mide escoba 7

c. Cuántos  mide la escoba 4

b. Cuántas  mide la escoba 15

d. Cuántos  mide la escoba 67

e. Cuántas  mide la escoba 2

e. Cuántos  mide la escoba 5

EVALUACIÓN: Guías de aprendizaje.

Datos de contacto para aclarar dudas: 3128066308

Docente: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

Asignatura: Geometría

Grado:1-A

1 Observa el video y dibuja las partes del cuerpo que se utilizaban para medir





Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 NIT. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

GUIA DE APRENDIZAJE No. 6 Periodo II

DOCENTE: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

ASIGNATURA: Educación física

GRADO: 1-A

FECHA PARA EL TRABAJO: SEMANA DEL 03 MES septiembre AL 02 MES octubre

COMPONENTES CURRICULARES Y/O COMPONENTES DE LA EPC:

Aprendamos a jugar protegiéndonos a nosotros mismos y a nuestros compañeros.

DESARROLLO DE LA CLASE

CONDUCTA DE ENTRADA:

La siguiente rutina me permitirá ejercitarme antes de las actividades, <https://www.youtube.com/watch?v=SCGhftqIDXM>

DESARROLLO DEL TEMA:

Solo leer

Qué es **Coordinación motriz:**

La coordinación motriz se refiere a la coordinación física y motora que permite que el individuo pueda moverse, manipular objetos, desplazarse e interactuar con quienes les rodean.

ACTIVIDAD PRACTICA:

Realiza los ejercicios en la presencia de tu acudiente.

Ejercicios de coordinación, <https://www.youtube.com/watch?v=ZfXogMJJu3w>

EVALUACIÓN: Guías de aprendizaje.

Datos de contacto para aclarar dudas: 3128066308



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús

Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

GUIA DE APRENDIZAJE No. 6 Periodo II

DOCENTE: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

ASIGNATURA: Ética y valores

GRADO: 1-A

FECHA PARA EL TRABAJO: SEMANA DEL 03 MES septiembre AL 02 MES octubre

COMPONENTES CURRICULARES Y/O COMPONENTES DE LA EPC:

Negociando los conflictos del diario vivir, podremos tener en cuenta las necesidades, intereses y aspiraciones propias y las de otros para construir una convivencia justa.

DESARROLLO DE LA CLASE

CONDUCTA DE ENTRADA:

Conflictos, <https://www.youtube.com/watch?v=TiNUaHXsjBA>

DESARROLLO DEL TEMA:

Copiar en el cuaderno

Con la ayuda del acudiente responder

1. ¿Qué entiendes por conflicto?
2. Después de observar el video trata de identificar que conflictos tenía el personaje de este cuento.
3. Dibuja o escribe que conflictos tienes frecuentemente, luego busca de qué manera puedes solucionarlo.

Un conflicto no es bueno ni malo, pero si es una oportunidad de cambio.

Buscar siempre cual sería la mejor respuesta para evitar que un conflicto termine siendo una pelea.

Docente: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

Asignatura: Ética y Valores

Grado: 1-A

1. ¿Qué entiendes por conflicto?

es una pelea entre dos o más personas con intereses sobre algo en común.

2. Después de observar el video trata de identificar que conflictos tenía el personaje de este cuento.

ambos personajes querían el conejo y no lo querían compartir.

3. Dibuja o escribe que conflictos tienes frecuentemente, luego de que manera puedes solucionarlos

no me gusta madrugar por que duermo mucho y lo puedo solucionar durmiendo menos tiempo, ya que mis papas me regañan por eso.



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

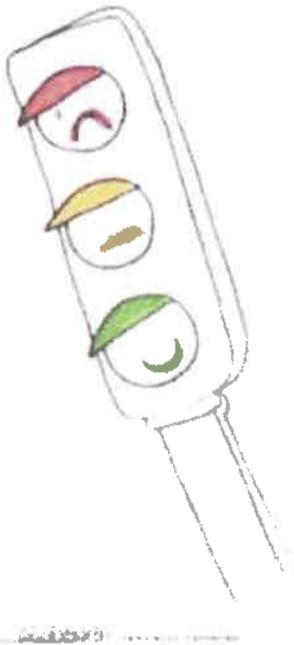
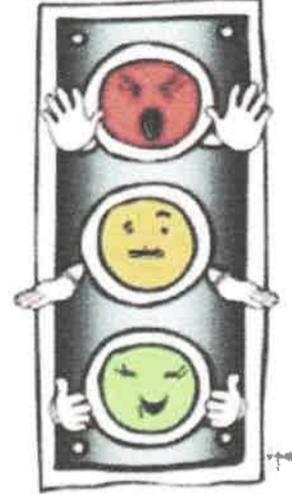
Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

ACTIVIDAD PRACTICA:

Piensa en los conflictos que tienes frecuentemente y la manera como puedes solocionarlo, luego desarrolla la rutina de pensamiento

Rutina de pensamiento SEMÁFORO

- ✓ 2 cosas que tengo que dejar de hacer o no estoy haciendo.
- ✓ 2 cosas que puedo mejorar.
- ✓ 2 cosas que funcionan.



- a veces no hago caso
- me distraigo fácilmente



- voy a mejorar
- mejorar mi comportamiento
- mejorar el desorden



- soy buena estudiante
- soy buena dibujando

EVALUACIÓN: Guías de aprendizaje.

Datos de contacto para aclarar dudas: 3128066308



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús
Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

GUIA DE APRENDIZAJE No. 6 Periodo II

DOCENTE: Amilton Javier Gutiérrez Cortes

ASIGNATURA: Competencias Comunicativas

GRADO: 1-A

FECHA PARA EL TRABAJO: SEMANA DEL 03 MES septiembre AL 02 MES octubre

COMPONENTES CURRICULARES Y/O COMPONENTES DE LA EPC:

El sorprendente mundo de la comunicación.

DESARROLLO DE LA CLASE

CONDUCTA DE ENTRADA:

Canciones para jugar con las manos, <https://www.youtube.com/watch?v=DPA-7BQgAR8>

DESARROLLO DEL TEMA:

Solo leer

La **comprensión lectora** es la capacidad de entender lo que se lee, es un proceso en el que el lector interactúa con el texto y genera un **significado**. Por medio de la **lectura** podemos desarrollar las capacidades del pensamiento, esto nos permitirá generar óptimos resultados en el rendimiento académico o laboral.

ACTIVIDAD PRACTICA:

Lee y luego realiza los ejercicios de comprensión lectora.



Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús
Bethlemitas-Filandia

Dane 163272000294 Nit. 890003439-2

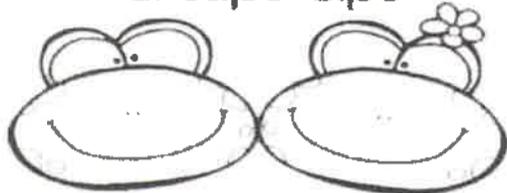
Niveles Pre-escolar, Básica y Media

Estudios Aprobados Resolución No. 000470 de septiembre 30 de 2002

MATERIAL Lindo

Lee y escribe la cantidad de palabras que puedes leer en un minuto.

El sapo Sipo



El sapo Sipo es muy estudioso, suma las sumas sentado en su piso. El sapo usa su piso y se pone a hacer sus sumas. El sapo Sipo y la sapa Sipa se posan en el piso y se la pasan sumando.

- 9
- 15
- 23
- 28
- 36
- 44
- 45

Leo 44 palabras por minuto.

1- ¿Como es el sapo Sipo?

R= muy estudioso

2- ¿Donde esta sentado el sapo?

R= en su piso

3- ¿Que hace el sapo y la sapa?

R= hacer sus sumas

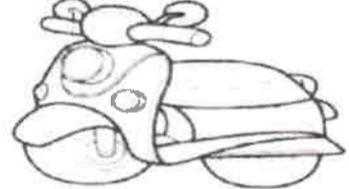
Rellena el circulo de la respuesta correcta.

- La sapa Sipa suma. SI NO
- El sapo Sipo sale a misa. SI NO
- Sipo y sipa son sapos. SI NO
- Sipo no usa su piso. SI NO
- El sapo y la sapa se aman. SI NO

MATERIAL Lindo

Lee y escribe la cantidad de palabras que puedes leer en un minuto.

La moto de mi tío



Mi tío Samuel tiene una moto. Mi tío toma la moto y sale a pasear solo. La moto de mi tío es bonita y muy útil para salir a pasear. Tito le pide la moto a mi tío, pero mi tío le pide a Tito que le de muy lento al pasar. Y meta la moto al final.

- 5
- 11
- 19
- 26
- 34
- 42
- 50
- 58
- 63

Leo 52 palabras por minuto.

MATERIAL Lindo

Ordena los enunciados. Inicia con mayuscula y termina en punto.

atole.	Tito	toma	
<u>tito</u>	<u>toma</u>	<u>atole.</u>	
de	Tito.	El	atole
<u>El</u>	<u>atole.</u>	<u>de</u>	<u>tito.</u>
tiene	Samuel	moto.	una
<u>Samuel</u>	<u>tiene</u>	<u>una</u>	<u>moto.</u>
moto tío.	La	de	mi
<u>La</u>	<u>moto</u>	<u>de</u>	<u>mi</u>
	la	pide	moto.
<u>Tito</u>	<u>pide</u>	<u>la</u>	<u>moto.</u>

EVALUACIÓN: Guías de aprendizaje.

Datos de contacto para aclarar dudas: 3128066308

Armenia, septiembre 15 de 2020

SEÑORES
 COMISARIA DE FAMILIA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 FILANDIA - QUINDIO

ALCALDÍA DE FILANDIA
Correspondencia Recibida: 2020RE3436
Ciudadano: ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ
Fecha: 2020-09-15 15:28:56
Asunto: TRASLADO EXPEDIENTE
Anexos: 2 FOLIO
Destinatario: Luz Carime Garcia Vallejo Comisaria de Familia
Recibido por: Celia Maria Bulles Correa PORDS asociado: No aplica

ASUNTO: Petición de Traslado de expediente .

ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de padre biológico de la menor LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA identificada con el NuiP 1094953237, mediante el presente escrito, y de manera respetuosa me permito solicitar de manera respetuosa de conformidad con el artículo 97 del Código de la Infancia y la adolescencia el traslado del expediente de las diligencias de custodia, regulación de alimentos y custodia provisional a favor de la menor NNA LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA, solicitud que sustento con base en los siguientes

I. HECHOS

1. Me encontraba domiciliado en el municipio de Maicao (Guajira) con la señora LINA PAOLA OSPINA GOMEZ y mi menor hija LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA, específicamente en la Carrera 26 No 13-53 Barrio el Carmen.
2. La menor de edad LSMO se encontraba cursando primero (1) de primaria en el Instituto Pedagógico de Maicao (Guajira).
3. La señora LINA PAOLA OSPINA GOMEZ de manera arbitraria y en contra de la voluntad de la menor el retiro del colegio y se trasladó para el municipio de Filandia (Quindío).
4. Con fecha 10 de marzo del año 2020 la Comisaria de Familia del Municipio de Filandia me cita audiencia de conciliación para el día 8 de abril del presente año con el fin de dirimir aspectos relacionados con custodia, alimentos y visitas a favor de la menor.
5. Por motivos derivados de la pandemia (Covid-19) la audiencia de conciliación no pudo llevarse a cabo en la fecha antes fijada.
6. Desde el 20 de agosto el año 2020 resido con mi menor hija en la carrera 19 10 N-89 Torre C Apartamento 205 Armenia – Quindío, todo ello en razón de que la madre de la menor la dejo pernoctar con el suscrito.
7. Conforme lo anterior acudí a la Comisaria segunda de familia de la Ciudad de Armenia, con el fin de convocar a la madre del menor audiencia de conciliación extrajudicial en derecho con el fin de conciliar sobre

8. Casi al instante, la comisaria de Familia de Filandia (Quindío) me cita a conciliación para el 8 de septiembre de 2020 a las 2:30 Pm, sin embargo, por motivos laborales solicite la reprogramación de la misma.
9. Con fecha 14 de septiembre del año en curso se me cita para audiencia de conciliación el día 18 de septiembre a las 2:30 Pm en la comisaría de Filandia, con el fin agotar audiencia de conciliación extrajudicial para definir custodia, alimentos y visitas a favor de la menor, por lo que de antemano le informo que no asistiré a la citación enviada, hasta tanto se defina la competencia de su despacho en este asunto a través del medio legal.

II. PETICION

Por los hechos anteriormente expuestos y con fundamento en el artículo 97 de la ley 1098 y por actualmente encontrarse la menor en el municipio de Armenia (Quindío), solicito de manera respetuosa lo siguiente:

1. Suspender el presente tramite hasta tanto tome una decisión que corresponda en derecho.
2. Ordenar el traslado del expediente a la Comisaria Segunda de Familia de la Ciudad de Armenia, para que conozca del proceso referido anteriormente.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la C.P, ley 1755 de 2015, LEY 1098 DE 2006 Y demás normas concordantes.

IV. PRUEBAS

Copia del Registro Civil de Nacimiento de la menor.
Copia Certificado del administrador del Conjunto Residencial las Ramblas.

V. NOTIFICACIONES

La suscrita carrera 19 10 N-89 Torre C Apartamento 205 Armenia – Quindío.

Correo electrónico: armaro10@hotmail.com


ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ
35103210

C.C 75.103.210



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



25927

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Armenia, compareció: **ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUJP #0075103210 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6rb4cx3vprq0
15/09/2020 - 09:15:08:953



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD y en el que aparecen como partes **ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ**.

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío

LUZ FANNY RAMIREZ ARCILA
Notaria Encargada



LUZ FANNY RAMIREZ ARCILA

Notaría cuatro (4) del Círculo de Armenia - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6rb4cx3vprq0

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
CALLE 20 No. 15-35
DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
TELÉFONOS: 7443560 - 7445361

14037
Luz Fa
N.



Consecutivo: CM 0122

Filandia Quindío, 15 de octubre de 2020

Doctor:

DIEGO ALEXANDER CADENA LEGA

Apoderado Judicial

Correo electrónico:

E.S.D.

Referencia: Respuesta conciliación vía electrónica de fecha
28 de septiembre de 2020

En atención a su comunicación allegado a esta dependencia por vía E-Mail de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2020, donde solicita a este despacho se puntualice sobre la COMPETENCIA en el caso de la menor (LSMO), es menester recordarle que conforme a las programaciones de Audiencias de Conciliación que ha realizado esta Comisaria de Familia en favor de los derechos de la menor (LSMO), es claro que las mismas se han programado en esta municipalidad, en razón a que la menor reside en el municipio de Filandia Quindío al lado de su progenitora tal y como lo ha referido y demostrado la misma madre en reiteradas oportunidades, al igual que su poderdante en petición escrita elevada a este despacho, la misma que fue sujeto de mecanismo de acción de tutela, el mismo señor MANCILLA, reconoce que el lugar de residencia de la menor está ubicado en Filandia Quindío, pues refiere en su escrito de forma textual: que él recogió a la menor en su domicilio ubicado en el Corregimiento La India Finca El Prado del Municipio de Filandia Quindío a efectos de cumplir con el Régimen de Visitas en favor de la menor, y una vez cumplido el horario establecido para ello, decide regresarla a su lugar de residencia, pero dice en el mismo escrito que la menor no quiere retornar a la finca donde se encontraba residiendo y agrega que la menor manifiesta no querer volver al colegio Sagrado Corazón de Jesús ubicado en la misma municipalidad Filandia Quindío, porque la niña dice que no tiene amigos; así las cosas y teniendo en cuenta que el domicilio principal de la menor es el municipio de Filandia Quindío, se reitera una vez más que este despacho de la Comisaria de Familia, a través de la suscrita y en virtud de sus funciones, tiene la competencia para garantizar la protección de los derechos de la menor LSMO.

Por lo anterior, y dando alcance a su otra solicitud hecha en la misma petición, este despacho se dispone a reprogramar la **CELEBRACION DE AUDIENCIA DE CONCILIACION** en favor de los derechos de la menor (LSMO), para el **día 22 de octubre de 2020 a las 9:30 de la mañana.**

Nº 896.001.339-5

Código Postal C.A.M.N. 634001. Dirección: Carrera 6 No. 6-09

Línea Gratuita Nacional 018000954949. Teléfonos: 7582195 / 7582162 / 7582491

Página Web Institucional

Correo Electrónico



FUNDAMENTO DE DERECHOS:

Constitución Política de Colombia: Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

En espera de haber dado una respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,

LUZ CARIME GARCIA VALLEJO
Comisaria de Familia

Proyecto y elaboró: Luz Carime Garcia Vallejo

Revisó:

Comisaria de Familia

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos, así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.

ALCALDÍA DE FILANDIA
Correspondencia Recibida: 2020RE3847
Ciudadano: DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN
Fecha: 2020-10-20 10:15:45
Asunto: INFORMACION
Anexos: 4 FOLIOS
Destinatario: Luz Carime Garcia Vallejo Comisaria de Familia
Recibido por: Celia Maria Buites Correa
PQRS asociado: No aplica

Armenia, octubre 20 de 2020

Señores

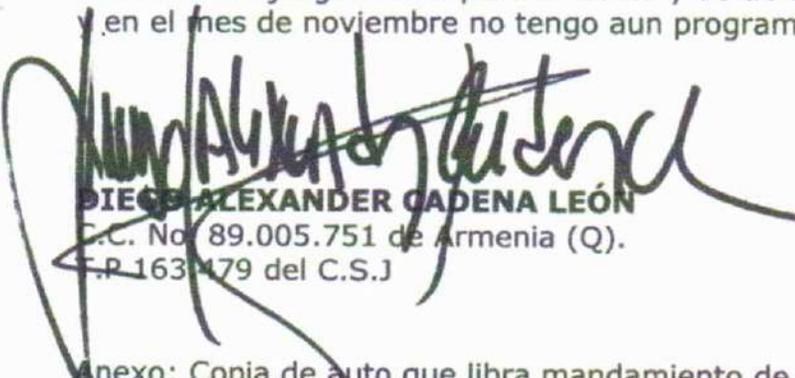
COMSIARIA DE FAMILIA
Filandia - Quindío

ASUNTO: Información

DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Armenia (Q), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 89.005.751 de Armenia (Q), portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 163.479 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte convocada, mediante el presente escrito y de manera respetuosa me permito informarle que el día 22 de octubre del año en curso a las 9:00 Am tengo programado audiencia pública para resolver incidente de nulidad dentro del proceso ejecutivo con garantía real bajo radicado 00215-2019 que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito.

La mencionada diligencia judicial fue programada desde el 4 de septiembre del año en curso.

Por lo anterior solicito de manera respetuosa su reprogramación, informándole que para lo que resta del mes de octubre del presente año solo presento audiencia de juzgamiento para el día 29 y 30 de octubre de 2020 a las 9:00 Am, y en el mes de noviembre no tengo aun programación de audiencias.



DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN
C.C. No. 89.005.751 de Armenia (Q).
C.P. 163.479 del C.S.J

Anexo: Copia de auto que libra mandamiento de pago y reconoce personería.
Copia del auto de fecha 4 de septiembre de 2020 el cual fija fecha Audiencia publica.

34

DEMANDANTE: IVONNE MARITZA CARVAJAL MURIEL EN REPRESENTACIÓN
DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER SHAPIRA CARVAJAL
DEMANDADO: OLGA MARÍA MARÍN GARCÍA
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 63001310300120190021500

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, diez de octubre de dos mil diecinueve

Se encuentra a Despacho para resolver si es procedente librar el mandamiento de pago reclamado en la demanda, para promover proceso Ejecutivo con título hipotecario de mayor cuantía, interpuesto por IVONNE MARITZA CARVAJAL MURIEL quien representa por poder general al señor FRANCISCO JAVIER SHAPIRA CARVAJAL, contra OLGA MARÍA MARÍN GARCÍA.

Revisada, se encontró que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los títulos valores allegados (Letras de cambio N° 1 por un valor de \$ 65.000.000,00 y N°2 por un valor de \$ 65.000.000,00), prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 ibídem, en armonía con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado:

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de FRANCISCO JAVIER SHAPIRA CARVAJAL representado mediante poder general por IVONNE MARITZA CARVAJAL MURIEL contra OLGA MARÍA MARÍN GARCÍA por las siguientes sumas de dinero:

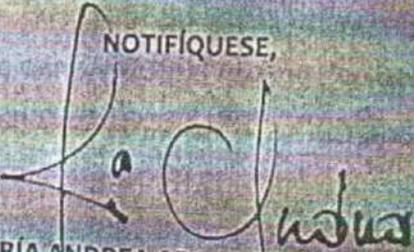
- Por la Letra de cambio N° 1, la suma de \$ 65.000.000,00 como capital, más la suma que resulte por concepto de intereses de mora, liquidados sobre el valor del capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 27 de octubre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
- Por el pagare N° 2, la suma de \$ 65.000.000,00 como capital, más la suma que resulte por concepto de intereses de mora, liquidados sobre el valor del capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 27 de

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-219613, ubicado en el municipio de Armenia Quindío. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío comunicando la medida.

TERCERO: CORRER traslado a la aparte ejecutada, mediante notificación personal de esta providencia en los términos del artículo 291 numeral 3 ib., del C.G.P, enterándole que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones según el Art. 422 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado **DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN** para actuar en nombre y representación de la demandante quien actúa en representación del señor **FRANCISCO JAVIER SHAPIRA CARVAJAL**, en los términos del poder a ellos conferidos.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZA

OFICIO: Que el Auto anterior
se notifica a las partes por el estado
157 de hoy 11-10-19



63001310300120190021500

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2019-00215

Teniendo en cuenta el escrito allegado al correo electrónico del juzgado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la demandada OLGA MARÍA MARÍN GARCÍA a la abogada CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

La parte demanda presentó solicitud de todo lo actuado desde el auto del 10 de octubre de 2019 por una supuesta indebida notificación y para sustentar su petición requirió que se reciba testimonio de los señores JOSÉ ANÍBAL VELÁSQUEZ LOAIZA, MARÍA CRISTINA BERNAL y JORGE VALLEJO, a lo cual, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General de Proceso, se accederá.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 134 ibídem, se señala como fecha para celebrar la audiencia de práctica de las citadas pruebas testimoniales, **el día 22 de octubre de 2020, a la hora de las 9 a.m.**

La audiencia se realizará con el aplicativo LIFESIZE que los asistentes deberán tener a su disposición.

Los apoderados deberán remitir los correos electrónicos para la inclusión en la audiencia virtual al correo jorccctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, Igualmente, deberá hacerlo la parte demandante en lo que respecta a la dirección electrónica de los testigos que solicita.

Finalmente, también se tendrán como pruebas el pasaporte de la señora MARÍN GARCÍA allegado con la solicitud de nulidad y los demás documentos que reposen en el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

63001310300120190021500

Código de verificación:

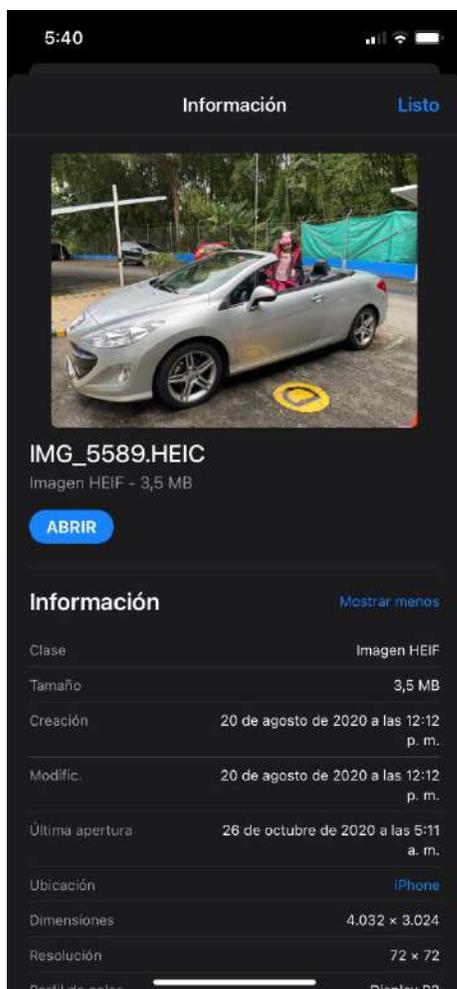
**9ebb96958e54efae2928401debc273ed85bc948d94095a113ceaca63a08
a432f**

Documento generado en 04/09/2020 05:04:53 a.m.

3. Dibuja un paisaje propio del lugar donde vives



FOTO QUE DEMUESTRA LA RESIDENCIA DE LA MENOR EN EL CONDOMINIO LAS RAMBLAS DESDE EL 20 DE AGOSTO DEL 2020 Y CONTIENE DATOS DEL GPS CON UBICACIÓN ARMENIA



Longitud y latitud que demuestran que la foto es de la ciudad de armenia Quindío



NOTARIA CUARTA ARMENIA – QUINDÍO
CALLE 20 NUMERO 15-35
TELEFONOS: 7445361 - 7411560 – 7412806

ACTA DE DECLARACION PARA FIN EXTRAPROCESAL No. 2035

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISÉIS (26) días del mes de OCTUBRE del año dos mil VEINTE (2020), a la Notaria Cuarta del Círculo de Armenia Quindío, a cargo del notario cuarto GILBERTO RAMIREZ ARCILA, comparecieron la señora **MARÍA LUZMILA VÉLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina y residente de Armenia Quindío, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 24.567.675 expedida en Calarcá, domiciliada en CONDOMINIO LAS RAMBLAS CRA 19 No. 10NORTE BLOQUE C APTO 205, Cel: 3122560117, de estado civil SOLTERA, de profesión u oficio PENSIONADA, y el señor **JAIME CEBALLOS VÉLEZ**, mayor de edad, vecino y residente de Armenia Quindío, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.535.473 expedida en Popayán, domiciliado en CARRERA 21 No. 16-05 CENTRO, Cel: 3127339536, de estado civil SOLTERO, de profesión u oficio TAXISTA, con sujeción al Decreto 1557 de 1989, manifestaron bajo la gravedad del juramento.

PRIMERO: Rendimos la presente declaración con el fin de manifestar que la menor **LAURA SOFÍA MANCILLA OSPINA**, identificada con registro civil de nacimiento No. 1.094.953.237, nos consta que **LAURA SOFÍA MANCILLA OSPINA** actualmente reside en la ciudad de Armenia-Quindío, Colombia, desde hace dos meses, desde el día 20 de Agosto del año 2020, en la dirección CONDOMINIO LAS RAMBLAS CRA 19 No. 10NORTE BLOQUE C APTO 205. **SEGUNDO:** La presente declaración es para ser presentada ante el juzgado promiscuo municipal de Filandia Quindío.



NOTARIA CUARTA ARMENIA – QUINDÍO
CALLE 20 NUMERO 15-35
TELEFONOS: 7445361 - 7411560 – 7412806

Manifiestan los declarantes, que la declaración extrajudicial es para actividades lícitas. En caso de utilizarla para fines ilícitos responderán conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria.

EL NOTARIO ENTERA A LOS OTORGANTES QUE UNA VEZ FIRMADA Y AUTORIZADA LA PRESENTE DECLARACIÓN, CUALQUIER MODIFICACIÓN REQUIERE DE UNA NUEVA DECLARACIÓN EXTRA JUDICIAL QUE CAUSARA LOS DERECHOS NOTARIALES DE LEY.

Leída por las declarantes se autoriza por el Notario en UN ejemplar, para los interesados.

DERECHOS NOTARIALES \$ 13.600 I.V.A. \$ 2.584 RESOLUCIÓN 01299 de 2020

DECLARANTES:


MARÍA LUZMILA VÉLEZ RAMÍREZ


JAIME CEBALLOS VÉLEZ



GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO



La justicia
es de todos

Minjusticia

Las Ramblas

Parque Residencial



Naturaleza y Comodidad!

Armenia, 26 de Octubre de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

HECTOR IVAN MUÑOZ OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.539.578 expedida en la ciudad de Armenia (Q), y actuando como Administrador del **PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS**, certifico que el Señor **ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ** vive con su hija **LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA** identificada con el NIUP 1.094.953.237 en la carrera 19 10N – 89 Torre C Apartamento 205 desde el 20 de agosto de 2020.

La señora **PAOLA OSPINA GOMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 1.096.645.565, madre de la niña **LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA**, ha visitado a la niña los días 2, 7 y 16 de octubre del 2020.

Para constancia se firma en Armenia a los 26 dias del mes de Octubre de 2020.

Atentamente,

**PARQUE RESIDENCIAL
"LAS RAMBLAS"
NIT. 900.248.725-1**

**HECTOR IVAN MUÑOZ OSPINA ADMINISTRADOR
ADMINISTRADOR**

Adjunto registro de visitantes del Parque Residencial Las Ramblas

REGISTRO DE VISITANTES AL PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS
EN MEDIO DE LA PANDEMIA COVID19 - 2020

Armenia, 02-08 de 2020

NOMBRE Y APELLIDOS Paola Ospina

DIRECCION RESIDENCIA Filandia A

NO. CEDULA 1096645565 TEL. CONTACTO 3146852572

TEMPERATURA: 34.6

HA TENIDO FIEBRE EN LOS ULTIMOS DIAS: SI NO

HA TENIDO SINTOMAS GRIPALES EN LOS ULTIMOS DIAS: SI NO

TORRE A VISITAR: 2 APTO 205

HORA DE LLEGADA: 10:52 HORA DE SALIDA: _____

MIENTRAS DURE SU VISITA EN EL PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS ES OBLIGATORIO EL
USO DEL TAPABOCAS.

FIRMA: [Firma]

REGISTRO DE VISITANTES AL PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS
EN MEDIO DE LA PANDEMIA COVID19 - 2020

Armenia, 07-10 de 2020

NOMBRE Y APELLIDOS Paola Ospina Gomez

DIRECCION RESIDENCIA Filandia - Quindo

NO. CEDULA 1096645565 TEL. CONTACTO 3146852572

TEMPERATURA: 36.00

HA TENIDO FIEBRE EN LOS ULTIMOS DIAS: SI NO

HA TENIDO SINTOMAS GRIPALES EN LOS ULTIMOS DIAS: SI NO

TORRE A VISITAR: 2 APTO 205

HORA DE LLEGADA: 12:42 HORA DE SALIDA: 12:

MIENTRAS DURE SU VISITA EN EL PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS ES OBLIGATORIO EL
USO DEL TAPABOCAS.

FIRMA: [Firma]

**REGISTRO DE VISITANTES AL PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS
EN MEDIO DE LA PANDEMIA COVID19 - 2020**

Armenia, 16-oct- de 2020

NOMBRE Y APELLIDOS Paola Ospina García

DIRECCION RESIDENCIA Filandia O.

NO. CEDULA 7096645565 TEL. CONTACTO 3146852572

TEMPERATURA: 36.2

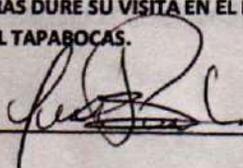
HA TENIDO FIEBRE EN LOS ULTIMOS DIAS: SI NO

HA TENIDO SINTOMAS GRIPALES EN LOS ULTIMOS DIAS: SI NO

TORRE A VISITAR: C APTO 205

HORA DE LLEGADA: 1:50 PM HORA DE SALIDA: _____

**MIENTRAS DURE SU VISITA EN EL PARQUE RESIDENCIAL LAS RAMBLAS ES OBLIGATORIO EL
USO DEL TAPABOCAS.**

FIRMA: 



Nit: 890000464-3

**Secretaria de Gobierno y Convivencia
JEFE DE OFICINA
CARTA DE VECINDAD**

544

Que al despacho, comparecieron en la fecha los señores(a): MARIA LUZMILA VELEZ RAMIREZ Y JAIME CEBALLOS VELEZ identificados con la cédula de ciudadanía, como aparecen anotadas al pie de sus correspondientes firmas, manifiestan que conocen personalmente desde hace 02 y 02 AÑOS respectivamente al Señor (a) LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA quien reside EN LA CRA 19 NUMERO 10 NORTE 89 PARQUE RESIDENCIAL LA RAMBLA BLOQUE C APTO 205

La presente constancia se expide para lo relacionado: REQUISITO JUZGADO FILANDIA RESIDENCIA DE MENOR.

Para constancia se firma en Armenia - Quindío al día (26) de OCTUBRE del año Dos mil Veinte (2020).

El Despacho deja constancia que se exhibió original de la Cédula de Ciudadanía No. NUIP 1.094.953.237 ARMENIA a nombre del señor (a) LAURA SOFIA MANCILLA OSPINA.

Copia de este documento se adhiere la estampilla pro-hospital por valor de \$2.600. De acuerdo a lo estipulado en el decreto No 000669 del 18 de Diciembre de 2019.

NOTA 2: Se suprime la huella dactilar en los documentos públicos, conforme al artículo 17 del Decreto No. 0019 de 2012, que a su tenor expresa: "suprimase el requisito de imponer la huella dactilar en todo documento, trámite, procedimiento o actuación que se deba surtir ante las entidades públicas y los particulares que cumplan funciones administrativas"

La presente manifestación se expide con base en la información presentada por los testigos y el solicitante conforme a la explícita manifestación de su voluntad, en consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad será exclusiva responsabilidad del Solicitante.

El presente documento es público y se presume legalmente auténtico, no requiere de sellos, ni identificaciones de firmas (Ley 962 de julio de 2.005).

TESTIGO: MARIA LUZMILA VELEZ RAMIREZ
Cédula de Ciudadanía No 24.567.675 CALARCA

TESTIGO: JAIME CEBALLOS VELEZ
Cédula de ciudadanía No. 10.535.473 POPAYAN

COMPARECIENTE: ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ.
Cédula de ciudadanía No. 75.103.210 MANIZALES
Representante Legal y Padre de la menor:
Laura Sofia Mancilla Ospina.

26 Oct / 2020
GLORIA CECILIA GARCIA GARCIA
Jefe de Oficina

Proyecto/Elaboro: Andrea Coy- Contratista Secretaria de Gobierno y Convivencia
Revisó: Gloria Cecilia Garcia-Jefe de Oficina Secretaria de Gobierno y Convivencia



R-AM-SGI-001 VS 13/01/2020